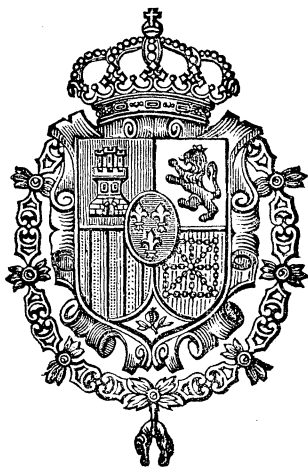


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de Villagarcía en la mañana de ayer, á bordo del *Giralda*, llegaron á las cuatro de la tarde al Ferrol, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias promovidas entre la Administración y la Autoridad judicial.
Relación de Reales órdenes dictadas por esta Presidencia en los asuntos de la colonia de Fernando Poo.

Ministerio de Marina:

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Aduanas.—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Julio y años 1898, 1899 y 1900.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión de la Junta de patronos del Hospital de convalecientes de San José, de Benavente, y nombrando la que ha de sustituirla.
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dando las gracias á D. Augusto Conté por su donativo de libros con destino á la Biblioteca provincial de Cádiz.
Otra distribuyendo las materias de estudios de los seis años del Bachillerato.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Aprobando las obras ejecutadas por D. Antonio Mutiozabal en la margen izquierda de la ría de Orío y villa del mismo nombre para sanear una parcela de terreno.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Extravío de una carta de pago.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para el suministro de pino blanco en tablones.

Junta del puerto de Barcelona.—Subasta para el suministro é instalación de 31 pararrayos en el edificio Depósito Comercial, y concurso para la adquisición de dos puertas de cierre de la dársena destinada al servicio del dique flotante.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Seria.—Anunciando la vacante de Farmacéutico titular de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Alicante y el Juez de instrucción de Jijona, resulta:

Que se instruyeron diligencias en dicho Juzgado por los delitos de falsedad y prolongación de funciones públicas cometidas en una sesión municipal:

Que el Gobernador civil, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en las disposiciones que estimó pertinentes al caso, requirió de inhibición al mencionado Juez:

Que este funcionario, sin que conste haberse celebrado la correspondiente vista, ni siquiera que fué notificado en forma de la fecha de la celebración de la misma al Ministerio fiscal, dictó auto manteniendo su jurisdicción:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en el que se dispone que, previa citación del Ministerio fiscal y de las partes para la vista, se celebrará ésta dentro de tercero día, para después dictar el Juez auto declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que en el presente caso el Juez de Jijona, al sustanciar la competencia, dictó auto sin haber celebrado el trámite de la vista que prescribe como necesario el art. 11 del Real decreto citado, constituyendo esta omisión un vicio de procedimiento que imposibilita resolver, por ahora, el conflicto planteado:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Vigo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Baleares y el Juez de instrucción de Palma, de los cuales resulta:

Que instruidas diligencias criminales en el referido Juzgado con motivo de denuncia formulada por sustracción de aguas en la acequia que surte de este líquido á la villa de Palma, estando el Juez practicando las diligencias acordadas en el sumario fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, el cual, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, fundó su requerimiento en los textos legales y consideraciones de derecho que estimó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juez, oyendo á las partes, pero sin citarlas para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose incompetente para conocer del asunto:

Que apelado este auto para ante la Audiencia y sustanciado el incidente en segunda instancia, con arreglo á los trámites legales, la Sala dictó auto revocando el del inferior, alegando los fundamentos de derecho que creyó oportunos en apoyo de la competencia de la jurisdicción ordinaria para conocer del negocio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que al sustanciar el Juez de instrucción de Palma en primera instancia el incidente de competencia, omitió el citar á las partes para la vista y la celebración de ésta, lo cual implica un vicio sustancial de procedimiento que impide resolver, por ahora, en cuanto al fondo, el planteado conflicto:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Vigo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En vista de que á pesar del tiempo transcurrido nada han alegado los patronos suspensos del Hospital de convalecientes de San José, instituido en Benavente, no obstante habérseles requerido al efecto por ese Gobierno en 12 de Febrero y 7 de Abril últimos para que formularan los descargos que considerasen oportunos contra el expediente de inspección que dió origen al decreto de suspensión; y hallándose pendiente la modificación de las cláusulas fundacionales, que no están en armonía con la capacidad y recursos de dicha institución;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se confirme la suspensión de la Junta de patronos del Hospital de convalecientes de San José, de Benavente, y se nombre para sustituirla á los señores D. Bernardino Seisdedos, D. Victoriano Parra, Don Avencio Guerra, D. Matías Tapioles y D. Pedro Martínez, propuestos por V. S. con arreglo á los artículos 37, 38 y 39 de la vigente instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo del año último.

2.º Que se conceda á los interesados y representantes legales de la misma el plazo de quince días de audiencia, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente de este Ministerio, para que puedan alegar cuanto estimen conveniente respecto á la modificación de cláusulas de la fundación, con sujeción al art. 68 en combinación con el 57; y

3.º Que se dé conocimiento al Ministerio de Hacienda de la suspensión de los patronos y nombramiento de los designados, según previene el art. 41 de la misma disposición legal.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión del adjunto anuncio para el *Boletín oficial*, y el expediente de suspensión que debe ampliarse según previene el art. 40 para resolver acerca de la destitución definitiva de los patronos, después de oído el Consejo de Estado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1900.

P. C., A. HERNÁNDEZ Y LÓPEZ

Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den á D. Augusto Conté las gracias por el generoso donativo hecho con destino á la Biblioteca provincial de Cádiz de los libros de su propiedad, y que indiscutiblemente han de ser de mucha utilidad para aquella Biblioteca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La aplicación leal del Real decreto de 20 de Julio por el Profesorado de los Institutos, en quien este Ministerio confía que obrará como estímulo la manifiesta estimación que dicha Real disposición hace de sus servicios, va á ser, desde el próximo curso, la prueba de la eficacia de las reformas acometidas en la segunda enseñanza para mejorar este grado de los estudios, y la prueba también de las aptitudes de ese Profesorado para que estas reformas queden ya por algún tiempo como definitivas.

La discreción de los Rectores y el celo de los Claustros, cuyas aspiraciones se han tenido en cuenta en las reformas, podrían bastarles para penetrarse de su espíritu, y ajustándose á él, salvar acertadamente en la ejecución cualquier deficiencia de la letra, sobre todo, después de la Real orden al Consejo de Instrucción pública fijando el concepto de las asignaturas del nuevo plan de estudios y el carácter de sus enseñanzas, la cual habrá servido además para aclarar ciertos puntos consultados. Pero como, por otra parte, esa misma Real orden haya dado ocasión á ciertas dudas, nacidas de algunas erratas y omisiones de copia padecidas en aquel documento, aunque subsanables por una interpretación de buena fe que armonice sus varias disposiciones, será conveniente, para unificar el criterio oficial en todos los Institutos, puntualizar esa interpretación de un modo auténtico.

El nuevo plan de estudios, en el orden y proporción de las materias que comprende y en su distribución didáctica, obedece al pensamiento de graduar el trabajo de los alumnos conforme á su edad en los seis años, y de proporcionar y equiparar el trabajo de los Catedráticos de suerte que el aumento de sus clases no suponga gran exceso de labor docente sobre la que venían desempeñando. Así resultarán distribuidas las materias de estudios de los seis años del Bachillerato en la forma siguiente:

Primer año. Castellano y Latín, primer curso (clase diaria de hora y media).—Geografía astronómica y física (clase alterna de una hora).—Nociones de Aritmética (clase alterna de una hora).—Religión (una plática doctrinal cada semana).—Dibujo y Gimnasia (por la tarde, una clase de una hora, alternando).

Segundo año. Castellano y Latín, segundo curso (clase diaria de hora y media).—Historia y Geografía política, primer curso (clase alterna de una hora).—Nociones de Geometría (clase alterna de una hora).—Religión (una plática doctrinal cada semana). Por la tarde Dibujo y Gimnasia (clases de una hora, alternando).

Tercer año. Preceptiva literaria, primer curso (clase alterna de una hora).—Historia y Geografía política, segundo curso (idem id.).—Aritmética y Algebra, Problemas y Contabilidad (clase diaria de una hora).—Francés, primer curso (clase alterna de hora y media).—Religión (una plática ó conferencia cada semana). Por la tarde Dibujo y Gimnasia.

Cuarto año. Preceptiva literaria, segundo curso (clase alterna de una hora).—Historia y Geografía política, tercer curso (idem id.).—Geometría y Trigonometría (idem id.).—Psicología y Lógica (idem id.).—Francés, segundo curso (clase alterna de hora y media).—Religión (una plática semanal). Por la tarde Dibujo y Gimnasia.

Quinto año. Historia literaria (clase alterna de una hora).—Ética y Sociología (idem id.).—Física, primer curso (idem id.).—Química (idem id.).—Historia Natural, primer curso (clase alterna de hora y media).—Inglés ó Alemán, primer curso (clase alterna de una hora).

Sexto año. Física, segundo curso (clase alterna de una hora).—Historia Natural, segundo curso (idem id.), con una excursión didáctica por las tardes en cada quincena).—Agricultura y Técnica industrial (idem

idem).—Geografía comercial y estadística (clase alterna de una hora).—Derecho usual (idem id.).—Inglés ó Alemán, segundo curso (idem id.).

Los actuales Catedráticos de Historia y Geografía tendrán á su cargo la nueva asignatura de Historia y Geografía política, en tres ciclos ó cursos complejos de lección alterna de una hora; uno de los Catedráticos de Matemáticas (en los Institutos donde hay dos actualmente), desempeñará la clase de Nociones de Aritmética y la de Aritmética y Algebra, Problemas y Contabilidad, y el otro las de Geografía astronómica y física, Nociones de Geometría y Geometría y Trigonometría, pudiendo ambos alternar después, como los de Castellano y Latín, ó conservar la enseñanza de su preferencia, y el Catedrático de Agricultura y Técnica industrial desempeñará también la clase alterna de Geografía comercial y estadística.

De esta manera el trabajo de cátedra de los alumnos sumará: quince horas y media semanales en los dos primeros años; diez y siete horas semanales en el tercero y en el cuarto; y diez y nueve horas y media en los dos años últimos. Las clases, por la tarde, de Dibujo y de Gimnasia, como no son sobrecarga de labor mental, pueden, pues, conllevarla bien los alumnos de los cuatro primeros años; los de quinto y sexto necesitan ya más tiempo de preparación para sus estudios.

Y por su parte el trabajo de los Catedráticos, computados por sus horas de clase, resultará casi el mismo que actualmente, á nueve horas semanales cada uno de ellos, salvo el de Historia Natural y el de Agricultura y Geografía comercial, que saldrán á siete horas y media; pero á éstos hay que computarles además el trabajo de las excursiones didácticas. Los de Castellano y Latín y de Matemáticas en los Institutos donde no esté el personal completo, saldrán por la *acumulación*, á diez y ocho horas, gratificándoseles, como es justo, su exceso de trabajo mientras dura esta anomalía transitoria.

Si con motivo de la adaptación del nuevo plan en el próximo curso resultase alguno de los Catedráticos con más horas de clase que las que se acaban de indicar, les aliviarán del exceso de trabajo los respectivos auxiliares numerarios, según los Claustros determinen al formar los cuadros de enseñanza. En estos cuadros, por excepción y para obviar la combinación del horario escolar y la distribución del trabajo docente, podrán reducirse á la duración de una hora algunas clases de los planes antiguos.

En previsión de que esa anormal acumulación de trabajo, debida á la adaptación del nuevo plan, llegara á hacerlo indispensable, los Claustros procederán á la designación de los Auxiliares *supernumerarios*, llamados á suplir accidentalmente á los dos *numerarios* en sus cometidos. Dicha designación se hará por concurso de méritos entre Licenciados de Letras y de Ciencias, anunciado con un mes de anterioridad en el *Boletín* de la provincia y en los periódicos locales de más circulación, y expedirá los nombramientos el Rector del distrito. Estos segundos Auxiliares no tendrán sueldo; pero harán suyo el del Auxiliar numerario á quien sustituyan, cuando éste pierda transitoriamente su carácter de tal por hallarse desempeñando alguna cátedra vacante.

Las enseñanzas, como todo el Real decreto insinúa, y como más expresamente se determina en la Real orden fijando el concepto de las asignaturas, se han de dar con la mira de instruir y educar á los alumnos sana y útilmente para la lucha de la vida, formando á la vez su inteligencia y su carácter, más bien que con la idea de prepararlos para la prueba del examen. Esta prueba ha de responder á algo más y algo menos que á un ejercicio de la memoria. Los exámenes, insuprimibles á pesar de sus inconvenientes, se han reducido por eso, dejándolos para prueba final del conocimiento de las asignaturas completas, y suprimiéndolos en sus ciclos ó cursos parciales por regla general. Contando los dos de los dos años de Castellano y Latín, serán ahora 17 para los alumnos de enseñanza oficial y privada.

Pero los alumnos libres, que no ofrecen la garantía del Profesor, ni oficial ni privado, habrán de examinarse por cursos de asignaturas; y así, es preciso que sepan desde luego á qué atenerse respecto á la materia de examen de cada uno de los cursos con toda especificación. Por lo cual, en los proyectos de cuestionario de sus asignaturas que los Catedráticos habrán de remitir al Consejo de Instrucción pública, conforme á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento de 28 de Julio, convendrá que los redacten por ciclos ó cursos de lecciones no muy numerosas, y determinando en ellos al detalle todas las circunstancias requeridas para la prueba académica, según la índole del estudio.

Respecto á la enseñanza oficial, la Real orden de 18 de Agosto determina el concepto de las asignaturas suficientemente para que los Catedráticos puedan desde luego desempeñar su cometido con programas provisionales mientras el Consejo de Instrucción pública no ultima el otro Cuestionario general, especie de índice sumario de materias, á que dicha Real orden se refiere.

Finalmente, cuanto al orden de prelación en las asignaturas para las matriculas y exámenes anormales, indicado queda por su colocación en el anterior cuadro de estudios. Los dos años de Castellano y Latín han de preceder á la Preceptiva, y ésta á la Historia literaria. La Geografía astronómica y física ha de preceder á la Historia y Geografía política, y ésta á la Geografía comercial. Las Matemáticas han de preceder á las asignaturas de Ciencias físicas y naturales. La Filosofía ha de preceder al Derecho usual. Las Lenguas vivas podrán simultanearse con las demás asignaturas, salvo la de Castellano y Latín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Directores y Claustros de los Institutos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 31 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Relación de las Reales órdenes dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros durante el mes de Agosto próximo pasado en los asuntos de la colonia de Fernando Poo é incidencias pertenecientes á Ultramar.

2 Agosto. Trasladando al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la Real orden del Ministerio de Marina, solicitando que con el carácter de devolución se envíe al Depósito Hidrográfico la carta geográfica de Fernando Poo, levantada en 1864 por el señor Pellón y Rodríguez.

3 idem. Concediendo á su instancia y por enfermo seis meses de licencia para la Península á D. José Rodríguez Centeno, Oficial quinto en el Gobierno general de Fernando Poo.

Idem id. Declarando cesante, á su instancia, por enfermo, á D. Pablo Ara y Lapuente, Practicante del Hospital Reina Cristina de Fernando Poo.

Idem id. Aprobando con el carácter de interino el nombramiento hecho á favor de Doña Rita Sánchez para la plaza de Maestra de la Escuela de niñas de la colonia de Fernando Poo.

4 idem. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 210 al 216, ambos inclusive.

6 idem. Acusando recibo al Archivero Central de Ultramar de un legajo de libros y documentos relativos á la colonia de Fernando Poo.

13 idem. Remitiendo al Ministerio de Hacienda el aviso de giro núm. 232 y el duplicado del 231.

17 idem. Acusando recibo al Gobernador general de Fernando Poo de los documentos comprendidos en el índice de 15 de Julio del corriente año.

Idem id. Ordenando al Gobernador general de Fernando Poo que, á vuelta de correo, el Administrador de Hacienda de la Colonia envíe relación de las cantidades giradas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio y Julio del presente año, y que en lo sucesivo remita en el primer correo de cada mes lo girado en el anterior.

18 idem. Remitiendo al Ministerio de Hacienda dos cartas de pago expedidas á favor del Sr. Tesorero Central por el Gobernador general de Fernando Poo.

19 idem. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 217 al 231, ambos inclusive.

23 idem. Trasladando al Ministerio de Marina la Real orden comunicada del de Instrucción pública y Bellas Artes referente á la petición hecha por aquél de la carta geográfica de Fernando Poo para que el Depósito Hidrográfico pueda sacar copias de ella.

28 idem. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una certificación expedida por el Ministerio de Hacienda, acreditativa de los pagos hechos en concepto de «Movimiento de fondos-remesas» á dicha colonia durante el mes de Julio próximo pasado, y que ascienden á la suma de 56.997 pesetas 30 céntimos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CÁDIZ, correspondientes al año 1901.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CÁDIZ

Latitud..... 36° 31' 7" N.
Longitud..... 0° 21' 5" al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Cádiz el año 1901.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Cádiz el año 1901.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for lunar phases (Día 4, 12, 20, 27, etc.).

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for lunar phases (Día 1, 9, 15, 23, etc.).

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
...
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Mayo 17.
Eclipse total de Sol, INVISIBLE en Cádiz.
...
Octubre 27.
Eclipse parcial de Luna, INVISIBLE en Cádiz.

Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en gran parte del Pacifico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en el Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacifico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'222, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Noviembre 10.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Cádiz.

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 5'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 43' al E. de San Fernando y latitud 26° 46' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 19'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 19° 41' al E. de San Fernando y latitud 36° 57' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 53'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 42' al E. de San Fernando y latitud 11° 48' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 48'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 25' al E. de San Fernando y latitud 17° 23' N.

El eclipse termina en la Tierra á 22 horas 2'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 113° 18' al E. de San Fernando y latitud 6° 59' N.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la Australia, en gran parte del Mar Mediterráneo, en el Océano Indico y en parte del Pacifico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Agosto de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Pulido.....	>	>	8	Párvulo.....	Viruela.....	San Bernardino, 7.
Juan A. García.....	2	>	>	Idem.....	Albuminuria escarlatinosa.....	San Marcos, 26.
Ramón Parga.....	70	>	>	Casado.....	Erisipela.....	Hospital Provincial.
Antonio Gómez.....	2	>	>	Párvulo.....	Fiebre gástrica.....	Salvador, 12.
Andrés Ramírez.....	11	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Jesús del Valle, 1.
José Gómez.....	46	>	>	Idem.....	Lepra.....	Hospital Provincial.
Vicente Asturias.....	>	>	16	Párvulo.....	Sífilis.....	Idem.
Juan Escudero.....	68	>	>	Viudo.....	Cáncer.....	León, 40.
Isidro Rojas.....	60	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
Felipe González.....	82	>	>	Idem.....	Idem.....	Rey Francisco, 24.
José Murillo.....	3	>	>	Párvulo.....	Pulmonía.....	Argumosa, 7.
Pascual Ruiz.....	1	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Amparo, 52.
Rafael García.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Camino del Este, 14.
Francisco Cortés.....	81	>	>	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Fuencarral, 130.
Hilario Bravo.....	69	>	>	Idem.....	Idem.....	Escalinata, 8.
Angelo García.....	62	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Ferrer del Río, 21.
Esteban Martín.....	>	8	>	Párvulo.....	Meningitis.....	San Bartolomé, 27.
Juan Ardura.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Esgrima, 12.
Agustín Díaz.....	5	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Sombrerería, 14.
Marcelo Martínez.....	79	>	>	Casado.....	Anemia.....	Arco de Santa María, 41.
Doña Ascensión de Prieto.....	>	18	>	Párvulo.....	Viruela.....	Camino de Carabanchel, 10.
Juana Pérez.....	60	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Regueros, 3.
Celestina Díaz.....	4	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	San Hermenegildo, 30.
Joaquina Candela.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Martin de Vargas, 4.
Dolores Heredia.....	>	>	20	Idem.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Fllomena Lizano.....	55	>	>	Soltera.....	Lesión cardíaca.....	Cruz Verde, 19.
Antonia Angulo.....	2	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Púcar, 14.
María Mercedes Avilés.....	>	>	15	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Josefa Sanz.....	>	>	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Carmen Barrios.....	>	>	11	Idem.....	Meningitis.....	Apodaca, 12.
Adela López.....	>	1	>	Idem.....	Raquitismo.....	Salitre, 23.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Luciente, 1.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indeferencia ó grippe	Peripneumonía	Difteria	Cóqueluche	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla			Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el claustro materno	Accidentes de la vida	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones	>	>	>	>	1	1	1	1	1	>	>	>	>	1	1	1	>	>	>	>	>	>	7	1	>	>	3	2	>	6	1	13	20
Hembras	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	1	>	>	>	>	>	>	5	>	1	1	3	>	1	1	7	12	
TOTALES	>	>	>	>	2	1	1	1	1	>	>	>	>	4	1	2	>	>	>	>	>	12	1	1	1	6	2	>	7	2	20	32	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL									
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
2	1	3	1	1	2	1	1	4	1	5	1	1	2	2	1	3	3	1	4	>	2	2	1	>	1	4	3	7	>	>	20	12	32

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Agosto de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Victoriano Hernández.....	>	>	19	Párvulo.....	Viruela.....	Corregidor, 18.
Miguel Heras.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Cristo de las Injurias, 22.
Mariano Fernández.....	2	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Paseo de las Delicias, 60.
Ricardo Ortega.....	8	>	>	Adulto.....	Coqueluche.....	Monteleón, 6.
Alejandro Sicilia.....	17	>	>	Soltero.....	Tabes mesentérica.....	Cárcel Modelo.
Venancio Vicente.....	28	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Tomás Pérez.....	53	>	>	Casado.....	Carcinoma.....	Don Pedro, 4.
Victoriano Leonor.....	37	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Ronda de Toledo, 14.
Antonio Pérez.....	39	>	>	Idem.....	Rotura de aneurisma.....	Calvo Asensio, 4.
Marano Barrio.....	41	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Miguel Martínez.....	2	>	>	Párvulo.....	Laringitis.....	Limón, 28.
José Regueiro.....	60	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Jesús del Valle, 26.
Anastasio A. Puebla.....	>	5	>	Párvulo.....	Idem.....	Carranza, 21.
Jacinto Palacín.....	68	>	>	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio Soriano.....	61	>	>	Casado.....	Broncopneumonía.....	Idem.
Pablo Gil.....	4	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Ave María, 20.
José López.....	3	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	Lavapiés, 12.
Victoriano Pascual.....	27	>	>	Casado.....	Congestión pulmonar.....	Comandancia de Ingenieros.
Francisco Destano.....	>	>	13	Párvulo.....	Gastritis.....	Paseo del Pardo, 42.
Emilio Alvarez.....	38	>	>	Casado.....	Oclusión intestinal.....	Don Ramón de la Cruz, 43.
Juan de Quirós.....	76	>	>	Viudo.....	Uremia.....	Ferraz, 34.
Cosme Gómez.....	68	>	>	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Hortaleza, 148.
José Sanz.....	48	>	>	Idem.....	Idem.....	Alonso Cano, 3.
Manuel Alvarez.....	40	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza de la Cebada, 4.
Fernán Ferreiro.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Toledo, 98.
José Salvador.....	>	18	>	Idem.....	Raquitismo.....	Arganzuela, 20.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Arroyo de Embajadores, 13.
Doña Isidora Tovar.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Sombrerete, 14.
Carolina Fresnada.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Ponzano, 18.
Tomasa Fluixa.....	58	>	>	Casada.....	Tifoidea.....	Calvario, 8.
Enriqueta Alvarez.....	22	>	>	Idem.....	Metropéritonitis puerperal.....	Mayor, 25.
Rosa Fernández.....	>	>	>	>	Asistolia cardíaca.....	Judicial.
Manuela Pantigo.....	60	>	>	Casada.....	Bronquitis.....	Mediodía grande, 7.
Consuelo López.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Escuadra, 1.
Matilde Orozalo.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Travesía del Leal, 21.
Pilar Canaleja.....	4	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Asilo de Santa Cristina.
María de Lulio.....	>	>	28	Idem.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Josefa Bao.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Amparo Trencó.....	>	18	>	Idem.....	Meningitis.....	Nao, 6.
María Coronada.....	10	>	>	Soltera.....	Idem.....	Alejandro González.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Camino de San Isidro, 18.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																					TOTAL GENERAL (2)	TOTAL GENERAL (2)												
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Peludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erizipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Cáncer	Hidrofobia	Cólera			Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el decurso materno	Accidentes de la dentición	Cholera	Respiratorio	Digestivo	Génito-urinario	Looomotorio
Varones.....	>	>	>	>	2	1	>	>	>	>	>	1	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	1	3	8	2	1	>	4	1	21	27	
Hembras.....	>	>	>	>	2	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	1	1	3	3	>	>	2	>	10	14	
TOTALES.....	>	>	>	>	4	1	>	>	1	1	1	1	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	10	1	2	4	11	5	1	>	6	1	31	41	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...
4 > 4	4 > 4	1 1	2 2	1 1	1 > 1	3 3	2 1 3	5 2 7	> > >	5 3 8	> 1 1	27 14 41

Madrid 29 de Agosto de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente que remite V. S. con su comunicación de 30 de Julio último, instruido á instancia de D. Antonio Mutiozábal, vecino de Orío, en solicitud de legalización de obras que ha llevado á cabo para sanear una marisma en la margen izquierda del río Orío, en jurisdicción de la mencionada villa:

Vistos los informes emitidos en favor de la legalización que se pretende;

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de

Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra y por la Comisión provincial de Guipúzcoa, y de acuerdo con ese Gobierno civil y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reono, se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben las obras ejecutadas por D. Antonio Mutiozábal en la margen izquierda de la ría del Orío y villa de Orío para sanear una parcela de 161'40 metros cuadrados de terreno, cuya forma y disposición es la representada en el plano presentado por el petionario, de cuyo plano se sacarán tres copias, que se destinarán respectivamente al concesionario, á la Jefatura de Obras públicas citada y á este Ministerio.

2.º El concesionario se obliga á la conservación permanente y en buen estado de las obras que son objeto de esta legalización.

3.º Esta concesión se entiende hecha con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de Puertos, á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero.

4.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para la caducidad de la concesión, siguiéndose para este caso lo dispuesto en la ley general de Obras públicas y en el reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándole se sirva dar traslado de esta disposición al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación de las Vascongadas y Navarra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Julio del año 1900, comparados con los de igual periodo de 1898 y 1899.

Table with columns: NOMENCLATURA, CANTIDADES IMPORTADAS (1898, 1899, 1900), VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS (1898, 1899, 1900), En el mes de Julio de (1898, 1899, 1900), En los siete primeros meses de (1898, 1899, 1900), En los siete primeros meses de (1898, 1899, 1900). Includes sub-sections CLASE I and CLASE II.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1899	
NOMENCLATURA									
81	16.313	57.705	34.190	229.271	231.084	65.252	230.820	917.084	924.336
82	1.582	5.384	4.014	24.242	21.678	15.820	53.840	242.420	216.780
83	72.551	74.350	113.995	471.656	612.364	141.474	171.005	979.595	1.408.437
90	12.681	24.672	20.974	154.552	134.565	19.021	37.009	231.828	231.847
91	>	>	9.071	>	60.580	>	>	>	181.740
	>	>	>	>	>	1.074.220	2.246.014	11.290.289	23.224.512
Kilogramos..									
Cobre, bronce y latón labrados.....									
— dichos metales y aleaciones en objetos dorados y plateados.									
Estano en lingotes.....									
Todos los demás metales comunes obrados, estén ó no barni-									
zados.....									
Objetos de metales comunes no especificados, cubiertos de									
níquel.....									
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE III.—Drogas y productos químicos.									
93	9.417	181.304	47.053	535.110	555.702	6.592	135.978	374.577	416.777
94	10.603	26.919	42.988	153.474	313.228	6.892	18.843	99.758	219.260
95	328.820	103.483	51.901	1.095.969	357.795	65.364	20.697	219.192	71.459
96	601.506	521.704	973.690	11.928.192	15.932.665	228.572	198.247	4.532.711	6.054.412
97	67.496	247.999	118.787	694.161	1.018.626	34.370	309.999	867.699	1.273.283
98	2.021	28.514	10.735	113.129	79.093	22.231	313.654	1.224.419	870.023
99	87.412	275.417	166.750	1.150.414	1.568.229	91.783	280.188	1.207.934	1.646.641
100	18.232	28.571	31.011	180.788	15.192	41.022	64.285	406.771	34.183
101	106	>	131.377	702.748	193.184	69.775	46.829	421.648	434.664
102	56.753	78.048	33.776	182.102	1.047.594	34.052	78.826	515.295	628.556
103	8.476	45.189	33.786	182.102	381.935	12.714	67.783	273.153	571.553
104	14.439	41.332	41.859	214.221	347.101	115.512	330.656	1.713.768	2.776.803
105	>	61.168	2.500	58.064	85.742	>	9.175	8.708	128.613
106	115	207	1.351	1.351	2.924	975	15.525	101.325	31.861
107	1.394.886	2.277.493	1.587.377	18.587.359	9.442.031	306.874	501.048	2.989.217	2.131.247
108	>	>	1.000.660	8.635.725	7.874	>	>	4.213.046	1.899.850
109	252.308	394.069	328.980	2.448.324	2.852.726	70.646	110.339	685.527	798.768
110	645.420	1.122.510	856.839	4.512.837	4.849.555	12.908	90.254	159.180	96.991
111	16.229	140.873	65.272	450.700	917.774	14.606	126.786	716.571	825.997
112	1.503.302	2.358.385	3.417.000	24.478.455	64.936.309	420.925	707.516	6.853.937	19.480.892
113	203.324	579.257	205.033	4.321.498	2.525.484	203.324	579.257	2.748.258	2.525.484
114	66.929	267.639	189.690	1.010.070	1.258.517	36.810	104.330	555.537	692.184
115	485.991	697.622	441.932	7.574.478	6.845.741	131.218	188.358	2.045.109	1.848.350
116	188.175	129.540	13.358	285.526	826.099	10.461	61.745	388.672	1.197.843
117	1.726	8.234	1.716	23.811	7.099	2.848	14.409	80.235	12.423
118	4.491	16.817	10.736	75.016	156.248	35.928	134.536	600.128	261.032
119	>	>	>	>	>	>	>	>	685.112
120	>	>	>	>	>	>	>	>	48.017.768
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.									
150	1.179.404	7.115.400	2.798.600	41.384.157	41.295.881	1.297.344	7.969.248	45.626.913	46.251.387
151	260	18.330	4.784	17.661	49.618	728	54.990	49.975	148.854
152	1.159	16.856	3.665	14.289	52.614	4.636	67.424	57.156	202.761
153	11.269	45.781	24.649	178.470	192.749	90.152	366.248	1.427.760	1.725.856
154	987	14.917	13.527	87.246	210.275	7.041	92.975	557.941	770.864
155	724	509	163	3.256	3.839	1.662	3.156	17.455	23.942
156	1.066	5.122	7.932	59.273	141.780	5.822	84.790	432.143	749.469
157	492	5.415	3.101	49.276	107.431	8.548	40.984	395.136	870.654
158	54	452	401	23.393	44.907	4.854	64.817	239.822	462.519
159	494	5.336	3.525	6.198	11.271	3.336	3.890	48.642	92.442
160	73	705	1.098	4.674	12.191	4.900	53.468	42.946	131.545
161	398	2.004	2.070	10.774	14.985	971	9.480	141.763	168.043
162	752	6.845	11.613	11.168	25.116	9.552	48.096	268.044	580.890
163	128	69	843	23.903	82.159	6.768	61.605	206.127	739.431
164	93	69	843	9.255	15.180	1.408	7.502	35.706	90.489
165	>	>	>	>	>	1.344	1.064	131.752	219.807
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.									
166	66.113	240.492	286.655	1.363.895	2.845.992	66.113	233.277	1.363.895	2.760.612
167	300	4.763	124	114.482	7.143	345	5.716	131.654	25.919
168	197.965	1.600.048	403.827	13.081.616	6.156.785	83.145	720.022	4.194.343	2.770.553
169	91.656	375.279	296.719	2.190.552	2.338.491	68.742	281.459	1.642.912	1.751.868
170	10.698	73.382	45.894	196.272	374.549	21.396	146.764	396.675	716.327

Partida del Arancel.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de			
		1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1899		
171	Hijas dichas (menos yute) desde el 21.	72.234	258.052	136.985	1.505.546	216.702	774.156	410.955	5.935.445	5.620.553	4.516.698
174	Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.	43	547	392	3.864	172	2.324	1.568	10.090	13.362	15.822
175	— ídem de 11 á 24.	883	8.587	6.921	70.568	11.196	99.710	98.251	621.927	1.025.543	965.287
176	— ídem de 25 en adelante.	392	4.663	3.301	7.998	444	11.972	11.000	71.142	216.991	177.228
177	— ídem cruzados ó labrados.	520	3.060	2.676	31.549	7.829	39.705	35.016	190.190	312.474	409.833
178	Encasos.	8	1	1	116	20	25	250	5.250	17.500	29.250
179	Tejidos de punto.	136	4.378	715	20	44	25	2.145	600	1.100	500
180	— de yute, abacá, etc., llanos.	5	4.049	8.551	8.551	408	13.134	2.145	12.210	32.550	25.893
181	— ídem, cruzados ó labrados.	331	7.691	7.755	7.755	44	5.604	2.335	54.375	53.142	54.710
182	Alfombras de las materias expresadas.	61	155	5.257	5.257	188	188	465	2.880	3.015	15.771
	TOTAL DE LA CLASE					476.736	2.334.051	1.336.238	16.025.440	17.333.994	14.251.135
183	Cerdas, crinos y pelos en rama.	7.578	13.665	15.784	145.909	24.249	43.728	50.509	306.261	463.079	466.908
184	Lana sucia.	15	5.614	502	121.795	26	10.498	10.939	12.636	227.756	31.427
185	— lavada.	12.605	24.847	22.903	573.740	52.941	114.733	105.812	884.755	2.650.679	2.110.185
186	— peinada ó cardada en crudo.	101.380	168.363	97.804	1.224.088	506.650	925.997	537.922	4.378.877	6.732.485	6.586.157
187	— dicha teñida.	11.909	11.909	9.461	45.812	126	72.049	57.237	458.041	516.730	277.162
188	Estambre en bruto ó con acate.	1.116	15.211	5.335	108.686	11.160	152.110	53.350	420.337	1.079.051	592.900
189	— limpio ó blanqueado.	83	270	264	59.290	913	2.970	2.904	9.108	28.479	16.829
190	Alfombras con ó sin mezcla.	33	11.594	8.788	48.757	165	57.970	43.940	56.369	230.030	243.818
191	Filtros ídem id.	670	5.049	2.092	28.247	2.680	21.505	8.460	37.914	82.461	120.154
192	Mantas ídem id.	2	5	30	785	16	40	240	568	6.284	1.296
193	Paños de lana pura.	620	1.101	1.040	39.491	10.880	19.533	21.963	360.031	615.354	741.708
194	— con urdimbre de algodón.	4	14	12	58	58	126	120	855	1.341	4.891
195	Tejidos de punto.	13	575	268	3.097	256	10.064	4.704	45.536	38.392	54.800
196	Los demás tejidos de lana pura.	440	22.691	8.027	174.071	440	383.544	129.648	1.416.136	2.799.440	2.943.484
197	Dichos con urdimbre de algodón.	354	10.391	7.157	179.848	3.219	94.491	65.718	945.270	1.610.567	2.602.775
198	Astracanes, felpas y terciopelos.	1.591	11.155	11.343	29.512	19.254	133.875	136.254	118.078	351.134	352.101
	TOTAL DE LA CLASE					632.907	2.023.363	1.219.760	9.451.663	17.434.361	17.147.577
202	Seda cruda.	4.488	10.101	15.181	82.135	179.520	454.545	683.145	2.034.420	3.696.075	3.446.820
203	— torcida en crudo.	286	4.821	2.423	16.345	16.302	298.902	150.226	456.924	1.736.062	1.013.390
204	— dicha teñida.	373	462	769	4.823	27.229	34.650	57.675	134.028	339.225	361.875
205	Borra de seda peinada.	989	1.208	2.728	12.127	52	472	888	988	13.072	13.072
206	— hilada sin torcer.	1.448	1.448	1.448	13.412	24.725	30.200	68.200	237.175	303.185	334.900
207	— torcida en crudo.	1.005	3.118	3.522	11.615	69.270	43.440	38.100	289.490	383.430	348.450
208	— dicha teñida.	614	3.225	2.588	22.047	39.195	121.602	137.358	570.258	859.833	860.028
209	Tejidos llanos ó cruzados.	15	33	20	41.086	62.368	332.900	304.195	2.228.959	4.104.204	4.482.725
210	Terciopelos y felpas de seda pura.	115	1.017	327	7.478	2.175	4.785	3.750	27.696	28.845	28.845
211	Tejidos de seda cruda y de borra.	338	374	569	9.394	5.884	52.884	17.160	105.997	391.066	496.613
212	Tules, encasos y puntillas de seda.	3	72	48	9.243	94.955	52.500	80.430	907.589	1.280.695	1.371.020
213	Tejidos de punto de seda.	539	4.951	2.664	6.840	285	6.840	4.845	38.442	84.123	60.137
214	Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.	26	4.211	303	13.762	28.809	267.503	133.850	288.590	751.536	485.454
215	Tejidos de seda con mezcla de lana.	2.810	11.899	7.976	77.595	105.776	384.064	261.368	1.242.066	2.375.360	2.536.728
216	— dichos con mezcla de algodón.					657.461	2.091.623	1.949.944	8.953.879	16.721.282	16.050.375
	TOTAL DE LA CLASE					226.178	544.119	419.493	1.621.404	2.213.213	2.543.846
217	Pasta para fabricar papel.	1.330.461	2.720.597	2.097.467	11.066.065	9.537.679	11.066.065	12.719.231	1.621.404	2.213.213	2.543.846
218	Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.	53	222	222	1.631	751	1.631	2.185	938	2.038	2.731
219	— dicho desde 36 á 50, ídem.	93	887	887	14.791	8.868	14.791	11.123	4.870	8.875	6.674
220	— dicho desde 51 en adelante, ídem.	5.098	11.794	28.514	97.857	134.012	97.857	158.158	194.317	136.995	221.422
221	— recortado, hecho á mano y rayado.	4.777	3.690	12.172	90.043	58.800	90.043	39.535	182.879	237.545	234.112
222	Libros é impresos en castellano.	1.018	6.776	6.776	39.131	41.725	39.131	39.535	135.876	131.086	132.442
223	— dichos en idiomas extranjeros.	3.834	9.505	8.650	55.983	39.699	55.983	64.180	135.876	131.086	141.736
224	Estampas, masas y diseños.	3.100	10.118	14.673	73.363	48.856	73.363	19.030	832.840	123.052	141.736
225	Papel tirado, facturas en blanco, etc.	4.141	7.654	10.167	45.614	46.500	151.770	20.095	832.840	1.100.445	1.366.215
226	— estampado sobre fondo natural.	4.822	13.882	25.274	134.384	135.195	22.962	30.501	122.784	136.742	157.434
227	— con fondo mate ó lustroso.	2.404	4.105	5.343	35.873	7.233	20.793	37.911	122.784	201.575	299.147
228	— dicho con oro, plata, etc.	680	1.766	1.153	5.343	4.808	8.230	10.686	60.658	71.745	103.272
229	— de estraza y para empaquetar.	15.177	66.245	49.647	372.866	291.014	49.647	398.762	68.770	94.722	81.680
230	— ferrado para envolver frutas.	58	10.112	3.606	268.931	209.286	268.931	84.260	209.286	268.931	299.071
231	Los demás papeles no tarifados.	12.162	45.087	33.265	247.224	169.944	247.224	15.955	373.875	543.891	31.910
232											612.964
	TOTAL DE LA CLASE					367.746	980.450	963.575	4.181.645	5.550.296	6.318.916

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Nº	NOMENCLATURA	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En los siete primeros meses de			
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	
236	(a) Duelas de roble.....	569	3.019	826	6.843	14.553	7.063	2.504.050	784.700	6.843.000	12.933.350
237	(b) — de castaño.....	19.114	55.595	93.292	134.336	186.344	1.946	3.613.675	117.500	8.731.840	12.112.360
238	Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	314	4.795	119	791	7.423	1.563	383.609	6.063.980	64.862	593.840
239	— dicha cepillada ó machihembrada.....	33.645	143.058	131.162	953.099	1.078.599	2.060.689	45.779	345.153	285.929	104.249
240	— fina para ebanistería.....	3.653	14.969	12.859	65.212	122.646	105.320	12.724	10.930	52.169	104.249
241	— ídem aserrada en hojas.....	85.700	34.926	61.186	685.055	671.144	381.951	12.224	21.415	239.769	234.900
242	Pipería armada ó sin armar.....	23.182	63.821	57.957	349.318	444.565	468.789	127.642	115.914	698.686	889.130
243	Madera ordinaria labrada.....	10.311	57.306	38.600	230.717	290.712	336.874	143.265	96.500	576.792	726.780
244	— fina íd.....	3.749	10.319	11.215	43.576	74.601	69.854	57.786	74.014	244.025	417.765
245	— dicha en objetos dorados.....	45.254	207.205	204.829	250.854	656.371	702.893	45.585	45.062	55.188	144.402
249	Knea, crin vegetal, etc.....										
	TOTAL DE LA CLASE.....							6.946.380	7.381.507	17.792.210	28.554.929

CLASE X.—Animales y sus productos.

Nº	NOMENCLATURA	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En los siete primeros meses de			
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	
254	Caballos castrados.....	6	22	166	140	524	427	22.000	163.000	140.000	524.000
255	Los demás y las yeguas.....	321	548	586	3.166	3.604	4.114	356.200	380.800	2.057.900	2.342.600
256	Ganado mular.....	428	728	789	4.349	5.619	7.024	327.600	355.050	1.935.305	2.618.550
257	— asnal.....	1.485	1.939	1.822	12.605	13.905	10.552	116.340	109.320	834.300	834.300
258	Bueyes.....	149	1.163	1.668	2.739	4.357	7.383	232.600	383.600	547.800	871.400
259	Vacas.....	367	399	535	4.410	5.011	6.693	129.675	173.875	1.433.250	1.628.575
260	Beceros y terneras.....	77	82	109	1.125	1.325	670	8.200	12.500	112.500	132.500
261	Ganado de cerda.....	509	261	862	22.424	15.018	28.352	96.945	86.200	2.242.400	1.501.800
262	— lanar y cabrío.....	64.071	65.263	99.111	190.148	194.521	298.800	278.945	2.917.815	4.482.000	4.482.000
263	Cueros y pieles sin curtir.....	147.364	482.879	559.152	3.443.995	5.981.473	7.687.095	965.768	1.118.304	6.887.390	11.962.946
264	Pieles curtidas y las de becerro curtidas.....	496	14.716	11.483	52.380	112.097	102.153	309.036	241.143	2.354.037	2.145.213
265	Las demás pieles curtidas.....	324	20.588	16.984	64.665	145.336	129.276	308.820	254.760	989.975	1.939.140
266	Correas de cuero para maquinaria.....	324	2.464	1.901	7.421	9.083	15.630	27.104	20.911	81.631	100.023
267	Grasas animales.....	126.192	2.458.509	1.907.690	3.950.290	11.527.402	9.830.925	1.843.882	1.430.767	2.765.202	8.645.552
276	Guano y abonos naturales.....	993.686	2.126.037	333.862	6.525.258	13.001.643	4.760.893	88.334	66.772	1.435.556	2.600.328
277	— dichos artificiales.....	711.484	2.222.325	366.857	33.482.140	48.418.727	15.491.659	488.888	77.039	7.031.243	10.190.132
278	TOTAL DE LA CLASE.....							6.566.355	6.312.206	32.349.257	51.404.598

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Nº	NOMENCLATURA	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En los siete primeros meses de			
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	
291	Bombillas eléctricas de incandescencia.....			93.900			610.634			93.900	610.634
292	Lamparas de arco voltaico, etc.....			22.381			147.805			179.048	1.182.440
293	Aparatos telefónicos.....			890			8.262			5.340	49.572
294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....			13.667			80.458			1.363.700	8.045.800
297	Máquinas agrícolas.....			21.001			298.820			23.101	326.319
298	— motrices y las calderas de ídem.....			403.834			2.601.180			789.921	3.121.416
299	Locomotoras, locomóviles é ídem id.....			47.615			247.051			370.577	5.414.347
300	Máquinas de cobre y sus piezas.....			5.873			80.241			500.776	280.843
301	(a) — de coser y hacer calceta.....			11.015			416.813			846.453	1.415.140
302	(b) Velocípedos.....			725.525			10.567.985			10.563.346	15.851.902
306	Máquinas de las demás clases.....						7.042.231			4.000	12.000
307	Coches y berlinas de cuatro asientos.....			1			3			8.400	8.400
308	Berlinas de dos asientos.....			16			31			20.200	22.140
309	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.....			19.497			20.500			38.750	72.700
310	Coches para ferrocarriles y sus piezas.....			50.744			40.669			1.021.722	140.586
311	Los demás vehículos para ídem.....			2.468			7.991			52.870	548.453
312	Carruajes para tranvías.....			6.338			14.546			9.454	19.740
313	Carruajes de transporte y carretillos.....			2			8			7.200	11.600
314	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....			8.000			58.000			23.500	23.500
315	— dichas desde 51 á 300.....						94.000			102.300	102.300
316	— dichas desde 301.....						341.000			57.300	57.300
317	— de hierro y acero.....			4.827.000			81.491.000			7.660.800	38.880.810
	— ídem para navegar á vela.....						191.000			26.400	39.600
	TOTAL DE LA CLASE.....							6.124.059	9.669.047	24.511.289	54.317.247

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
Partida del Arancel.												
348 Canela de todas clases.....	10.302	36.687	22.102	164.633	186.400	177.963	20.604	73.374	44.204	569.555	546.257	355.926
349 Pimienta, clavo y demás especias.....	5.260	42.578	16.193	95.073	166.191	89.535	7.101	57.480	21.861	139.167	246.630	120.873
350 Te, sus imitaciones y hierba mate.....	4.463	5.820	18.617	44.701	33.053	107.811	8.926	11.640	37.234	89.402	66.102	215.622
352 Alcoholes y aguardientes.....	253.300	5.200	5.560	1.920.400	1.436.300	3.503	81.056	90	247	747.896	646.635	1.576
353 Licores y aguardientes compuestos.....	800	5.100	5.456	30.600	58.500	47.810	4.000	25.500	27.280	153.000	292.500	239.050
355 Vinos espumosos.....	1.504	8.386	8.685	38.964	74.136	68.872	7.520	12.579	43.425	194.820	341.329	344.360
356 — generosos, en pipas.....	350	1.278	1.184	3.504	4.579	7.148	525	1.917	2.268	5.256	6.869	10.722
357 — dichos, en botellas.....	1.540	1.948	1.754	4.367	10.178	11.087	1.320	3.896	8.684	20.356	20.356	22.174
358 Los demás vinos en pipas.....	229	1.900	1.785	16.390	18.782	17.611	1.540	1.900	1.754	16.390	18.782	17.611
359 Dichos, en botellas.....	11.472	4.493	1.785	8.383	17.501	19.051	458	8.986	3.570	16.766	36.002	28.102
362 Conservas alimenticias.....	673	13.508	29.763	98.784	124.421	210.692	57.360	67.540	148.815	493.920	622.105	1.053.460
364 Dulces, galletas finas, etc.....	20.643	3.375	2.601	32.672	24.951	15.982	2.019	10.125	7.803	98.016	74.853	47.886
366 Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	67.338	18.408	22.356	117.319	100.158	169.044	10.321	9.204	11.178	58.659	50.079	84.522
367 Queso.....	50.227	153.783	101.384	604.345	837.604	843.412	168.345	384.458	253.460	1.660.863	2.094.011	2.108.530
368 Miel y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....		2.012		2.565.798	1.223.281	396	16.073	644		821.056	391.450	198
369 — hasta el 50 por 100.....												
TOTAL DE LA CLASE.....							5.049.209	19.910.720	10.178.605	53.425.606	108.819.975	78.144.206
CLASE XIII.—Varios.												
373 Aderezos y adornos.....	240	2.589	980	2.703	8.692	7.372	15.600	168.285	63.700	175.695	564.980	479.180
374 Amber, asta, hueso, etc., en bruto.....	925	5.950	2.535	35.957	30.407	33.171	60.125	35.700	15.210	270.317	199.026	199.026
376 Asta, ballena, etc., labrados.....	6	2.461	2.380	7.365	15.832	16.249	168	68.908	65.240	206.220	443.296	454.972
378 Botones de todas clases.....	3.269	19.040	10.347	43.862	104.610	87.654	22.883	133.280	72.429	307.034	817.168	690.885
391 Juegos y juguetes.....	1.617	12.752	9.485	25.259	55.756	44.061	11.249	89.264	66.395	176.813	390.292	308.427
396 Pasamanería de seda.....	21	494	469	2.026	3.144	3.634	1.050	19.700	2.845	101.300	157.200	160.595
397 — de lana.....	230	1.709	833	8.340	12.639	6.933	3.450	25.635	12.495	125.100	189.585	103.995
398 — de las demás clases.....	12.126	5.575	7.644	36.159	54.869	62.551	145.512	66.900	91.728	433.908	658.438	750.612
404 Tadjidos de goma elástica.....	2.273	3.567	6.181	32.261	62.799	57.585	40.914	64.206	111.258	580.700	1.130.882	1.036.530
409 Objetos de escritorio.....												325.128
410 Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....												650.248
TOTAL DE LA CLASE.....							300.951	671.878	670.456	2.377.087	4.534.373	5.159.598

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
Partida del Arancel.												
1 Material para ferrocarriles.....	2.009.006			2.009.006	102.124	390.879	341.531			341.531	18.382	70.358
2 Barras-carriles.....	139.268			192.280	10.000	19.715	20.890			28.842	2.400	4.732
3 Placas de unión.....	24.312	3.803	6.426	6.041	819.838	9.022				1.148	237.753	2.165
4 Travesaños de hierro.....	10.855	3.070	5.788	607.078	5.615	725.424	7.050	1.103	1.864	176.052	3.650	210.373
5 Aros para ruedas.....		25.515	5.788	46.600	175.354	103.090		8.930	2.226	30.290	61.374	5.761
6 Ruedas (sin llantas).....		37.108	2.250	144.556	276.891	337.228	3.799	16.699	1.013	50.594	124.601	96.282
7 Muelles.....				102.009	8.482	37.182				72.904	3.817	151.753
8 Tornillos y escarpas.....				13.168	23.062	24.761				5.926	10.378	16.732
9 Cambios de via y sus piezas.....	9.394	7.777	340	12.983	18.475	24.761		3.111	153	5.842	7.390	11.142
10 Topes, etc.....				53.699	106.788	250.000				21.480	37.376	87.500
11 Anarras, etc.....				29.753	41.577	20.270				10.414	19.541	9.527
12 Piezas de hierro para puentes.....	87.898			41.577	54.484	234.992				19.541	24.518	105.746
13 Bastidores.....	14.556	51.604	84.315	108.679	323.928	341.301		77.406	126.472	43.471	485.892	511.951
14 Plataformas.....		14.401		228.431	14.401	11.159		17.569		342.647	17.569	13.614
15 Locomotoras.....						65						65
16 Coches de primera clase.....						2.198.660						1.539.062
17 — de segunda id.....		232.574	310.500	227.020	10.508	31.377						70.599
18 — de tercera id.....	188.386			414.678	1.411.850	1.411.850	131.874	162.802	217.350	290.274	988.295	1.539.062
19 Vagones de todas clases.....		6.353	10.553	3.457	41.142		14.294	14.294	23.745	7.778	92.569	70.599
20 Cobre en tubos.....							565.891	308.910	460.323	1.630.350	2.124.370	2.847.362
TOTAL.....												

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1899	
Partida del Arancel.									
297 Maquinaria.....	529	194.074	88.616	298.487	582	213.481	7.813	328.313	55.493
TABACOS									
Para la Compañía Arrendataria.									
Tabaco en rama.....	409.061	165.973	10.142.428	6.360.902	249.527	179.770	3.053.950	7.121.610	7.242.581
— elaborado en puros.....	963	15.800	38.390	88.170	24.075	395.000	30.125	2.204.250	304.900
— ídem en cigarrillos y picadura.....	>	1.281	52.472	831.761	>	12.810	>	8.317.610	113.920
TOTAL.....	>	>	>	>	273.602	587.580	3.084.075	17.643.470	7.661.401
Para particulares.									
Cigarrillos puros á granel.....	>	151	4.721	1.881	>	3.775	100	118.025	9.950
— ídem envasados.....	>	>	>	>	>	>	206.625	47.025	1.398.700
Cigarrillos.....	>	>	1.196	1.529	>	>	45.210	11.960	368.720
Picadura.....	>	>	>	>	>	>	3.230	15.290	42.840
TOTAL.....	>	>	>	>	>	3.775	255.165	129.985	1.820.210
ORO Y PLATA									
Oro en barras.....	>	1	>	8.827	>	3.700	>	32.659.900	37.000
— en moneda.....	>	>	>	>	>	50.000	55.000	1.790.538	100.190
Plata en barras.....	>	112	16.337	42.377	>	147.420	60.320	2.123.810	82.580
— en moneda.....	>	>	>	>	26.020	510.560	182.365	27.973.592	620.620
TOTAL.....	>	>	>	>	78.580	711.680	297.685	66.242.692	3.494.245
TOTAL GENERAL.....	>	>	>	>	918.655	1.820.426	4.105.061	86.401.160	16.618.911

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Julio del año 1900, comparados con los de igual período de 1898 y 1899.

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
	En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1900	
Partida de la Tabla.									
CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.									
Carbones minerales.....	241	915	2.116	4.224	6.507	24.705	18.792	114.028	198.342
Alquitranes, breas, etc.....	434.898	346.640	3.189.563	1.411.249	108.724	86.660	82.716	547.388	462.463
Galena no argentífera.....	91.313	159.466	1.389.239	1.291.688	21.002	36.677	17.116	319.524	139.519
— argentífera.....	1.163.771	1.697.217	4.142.227	4.871.703	360.769	526.137	100.440	1.284.091	478.128
Otros minerales de plomo.....	5.503.260	38.060	182.200	302.485	302.679	7.231	7.163	34.578	99.170
Blenda.....	2.870.486	6.496.500	28.041.662	36.114.776	137.784	357.307	122.950	1.986.311	1.345.707
Calamina.....	>	20.000	10.859.621	18.453.209	>	249.302	48.000	880.954	503.971
Fosforita.....	>	>	>	>	>	2.940	>	240	>
Mineral de antimonio.....	92.678.546	102.910.188	39.807	82.200	>	2.940	>	12.042	24.687
— de cobre.....	1.358.060	619.580	511.439.698	593.929.087	3.336.428	3.704.767	3.293.389	21.431.648	22.954.631
Mata cobriza.....	443.825.000	715.364.000	7.078.304.000	10.327.240	719.472	328.387	706.906	4.136.000	5.473.630
Mineral de hierro.....	19.991.728	23.894.790	144.299.698	203.701.562	4.879.873	8.584.378	7.737.671	63.629.043	36.021.647
Pirita de hierro.....	2.222.610	8.999.229	75.905.030	85.259.576	239.901	288.737	364.799	1.731.567	2.783.255
Tierra manganosa.....	12.408	84.531	91.692	559.162	126.689	494.957	184.120	4.689.277	4.565.009
Lometas y mosaico.....	>	>	>	>	3.102	21.132	14.042	25.896	91.724

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		
		1898	1899	1898	1900	1899	1900	1898	1900	
34	Azuñeños.....	22.484	20.271	455.300	855.298	6.755	6.081	135.679	153.084	256.589
36	Loza ordinaria.....	3.749	6.658	119.173	55.297	2.999	5.524	95.337	68.607	44.237
37	— fina y porcelana.....	429	988	6.882	8.778	586	1.210	8.601	21.330	10.972
	TOTAL DE LA CLASE.....					10.253.502	14.724.144	77.368.084	99.321.192	96.121.868
39	Oro en joyería y vajilla.....	10	3.466	99	132	5.000	97.048	49.500	135.000	66.000
41	Plata en ídem ídem.....	351	22	5.305	24.608	9.828	330	148.543	561.232	689.074
42	Perdidos de platero.....		22	10.398	22.337		330	155.970	183.045	335.055
43	Hierro colado en lingotes.....	2.111.370	2.235.310	24.237.901	15.872.738	189.023	223.531	2.180.412	2.280.606	1.587.274
44	— forjado y acero en barras.....	186	5.646	325.071	168.131	46	1.694	81.267	21.822	50.439
45	— en carriles inutilizados.....	111.370	1.297.250	243.519	4.028.145	8.809	103.381	322.250	322.250	176.276
46	— en objetos labrados.....	132.255	171.996	910.360	714.527	66.127	85.998	455.179	790.797	357.261
49	Cáscara de cobre.....	2.317.973	2.603.529	17.592.775	16.426.041	1.970.277	2.212.999	14.968.858	13.498.381	14.002.134
50	Cobre negro y el viejo.....	155.166	17.806	972.688	672.206	1.993.957	22.257	1.215.858	583.000	840.258
51	— en torales.....			6.790				10.864		
52	— en barras.....			388	5			583		7
53	— en planchas y clavos.....	51		27.133	20	94		50.196	360	37
54	Latón en planchas.....			18.282	220	78.210	23.495	31.993	93.590	78.910
55	Cobre, latón y bronce labrados.....	15.642	4.689	331.097	15.782	24.764	1.243.112	1.655.485	17.227.014	291.470
56	Azogue ó mercurio.....	4.586	230.206	1.706.625	53.976			9.215.775		
58	Plomo argentífero en galápagos.....	1.787.430	1.727.410	15.212.089	14.989.781	625.600	604.593	5.324.231	5.494.775	5.246.424
	{ A Francia.....	5.706.989	1.583.611	40.745.811	27.468.594	1.997.446	554.264	14.261.132	8.618.402	9.614.007
	{ A otros países.....									
59	Plomo pobre en ídem.....	7.494.419	3.311.021	55.957.900	42.458.375	2.623.046	1.158.857	19.585.363	14.113.177	14.860.431
	{ A Francia.....	4.019.112	2.265.852	17.899.294	14.236.326	1.125.351	679.756	5.011.802	3.242.829	4.270.897
	{ A otros países.....	6.141.135	3.692.087	38.051.224	33.343.672	1.719.518	1.107.626	10.654.943	11.920.465	10.003.102
60	Plomo en tubos.....	10.160.248	5.957.939	55.950.518	47.579.998	2.844.869	1.787.382	15.666.145	15.163.294	14.273.999
61	— labrado en otras formas.....	4.631	798	44.329	19.534	1.852	295	17.730	5.299	7.733
62	Zinc en barras y planchas.....	55.570	47.822	544.164	231.868	21.116	18.172	219.771	108.806	88.108
63	Los demás metales y aleaciones.....	322.109	9.779	2.421.792	1.186.487	177.160	5.378	1.331.985	674.497	652.568
	{ A Francia.....	95.983	2.758	146.386	342.305	191.966	5.476	292.772	406.596	684.610
	{ A otros países.....									
38	Oro en pasta.....	1.276	20	1.923	1.425	8.406.144	6.989.804	67.398.630	66.168.766	49.042.029
39	Ídem en moneda.....	645	81	1.750	931	459.360	25.110	482.600	2.045.670	513.000
40	Ídem en moneda.....	25.532	69.025	328.354	484.400	119.650	897.325	4.268.602	5.144.035	288.610
	{ A Francia.....				170.593	510.640	551.100	6.391.660	1.203.660	6.297.200
	{ A otros países.....									3.411.800
	TOTAL DE LA CLASE.....					9.496.094	8.470.539	79.142.872	75.225.011	59.552.699
64	Aceite de almendras.....	8.016	82	9.174	1.467	28.856	295	33.026	1.688	6.715
65	— de cacahuet y otras semillas.....	85.364	26.589	338.577	28.398	85.364	26.589	338.577	75.327	28.398
66	Borras de aceite de olivas.....				3.590					1.364
67	Cortezas y otras materias curtientes.....	570.878	254.284	1.869.835	1.605.220	79.923	35.600	261.778	260.561	224.732
68	Cacahuet.....	87.158	243.512	1.552.839	1.286.464	34.863	97.405	621.135	569.034	510.582
69	Regaliz en rama.....	179.333	315.641	1.087.838	1.527.348	62.766	110.474	380.729	463.840	584.561
70	— en extracto y pasta.....	25.872	54.222	297.406	274.151	29.753	65.066	286.817	313.628	328.981
71	Productos vegetales no expresados.....	389.250	326.700	1.589.877	1.439.041	439.175	359.370	1.828.670	1.350.297	1.582.945
76	Azútre.....	97		1.317.040	4.574	13		1.171.228	207.717	640
77	Cloruro de sodio (sal común).....	16.086.676	41.437.476	149.806.381	127.247.285	241.300	414.375	1.862.833	2.170.621	1.272.472
78	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	1.052.137	1.094.868	5.145.886	4.827.297	526.088	547.434	2.572.942	2.185.778	1.413.647
	{ A Francia.....	100.113	300.684	1.023.328	2.393.310	50.066	156.332	511.663	617.381	1.187.600
	{ A otros países.....									
	TOTAL DE LA CLASE.....	1.152.250	1.395.532	6.169.214	7.220.607	576.124	697.766	3.084.605	2.803.159	2.601.247

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de			
		1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1899		
79	Grémor tártaro.....	68.207	73.805	27.772	347.236	129.593	140.230	52.767	1.356.811	659.749	436.176
80	Jabón común.....	14.951	1.072.868	239.856	3.600.982	7.774	557.891	124.725	1.872.509	1.872.509	2.238.305
81	Cera y estearina en velas.....	20.612	55.981	115.028	348.234	34.010	91.874	189.796	955.357	574.587	1.189.888
	Perfumaría y esencias.....	1.296	7.163	4.919	19.866	10.368	57.304	39.352	194.104	158.928	245.230
	TOTAL DE LA CLASE.....					1.759.884	2.654.239	1.909.956	12.838.369	11.481.645	11.202.236
94	Tejidos de algodón blancos.....	10.907	214.566	235.062	1.068.869	54.535	1.072.830	1.175.310	4.297.040	5.344.345	3.258.100
95	— tejidos y estampados.....	39.377	386.721	111.218	1.826.293	275.639	2.707.047	778.526	9.700.978	12.784.044	11.481.560
96	— de punto.....	53.616	147.799	112.285	825.384	428.928	1.182.392	898.280	3.835.144	6.603.072	5.895.088
	TOTAL DE LA CLASE.....					759.102	4.962.269	2.852.116	17.833.162	24.731.461	20.584.748
100	Hilaza de cáñamo y lino.....		8.896	421	32.352		15.123	1.137	19.031	78.454	22.661
103	Jarcia y cordelería.....	15.138	29.981	16.885	168.944	21.193	41.973	23.639	286.162	236.520	246.887
104	Tejidos llanos de hilo.....	14.844	26.605	6.653	170.452	96.436	159.630	39.918	947.289	1.022.712	464.868
105	— cruzados de id.....	194			4.692	1.940			5.770	46.920	8.910
106	— de otras fibras vegetales.....	1.639		159	592	3.278		27.825	6.078	1.184	800
107	Encajes de hilo.....				15				312.200	2.625	37.800
	TOTAL DE LA CLASE.....					122.897	216.726	92.519	1.586.530	1.388.415	781.926
109	Lana suelta.....	2.818.010	2.197.819	825.527	5.169.334	3.381.612	2.747.274	1.031.909	12.721.903	6.461.668	4.047.343
110	— lavada.....	61.768	22.748	8.226	159.352	134.282	50.046	607.785	607.785	350.575	295.420
113	Mantas.....	71	22	32.009	525	2.602	176	18.097	256.072	4.200	20.816
114	Tejidos de punto.....	893	913	50	1.541	14.288	13.695	750	38.000	35.025	23.115
115	Paños de lana pura.....	3.237	9.891	2.206	35.923	58.266	178.038	39.708	919.476	646.614	434.934
116	— dichos con mezcla de algodón.....	105	1.563	2.237	45.475	1.050	15.630	22.370	151.830	454.750	88.630
117	Otros tejidos de lana pura.....	49	321	5.228	15.199	637	4.173	67.964	112.502	197.587	175.695
118	Dichos con mezcla de algodón.....	60	280	2.001	5.647	540	2.520	18.009	12.483	50.123	43.587
	TOTAL DE LA CLASE.....					3.589.762	3.011.552	1.198.807	14.820.051	8.200.542	5.125.540
120	Capullo de seda.....	3.020			156	42.280			283.750	2.340	48.860
	— A Francia.....				20.925						3.482
	— A otros países.....										52.342
	TOTAL DE LA CLASE.....					42.280			283.750	2.340	52.342
121	Desperdicios de seda.....	2.365	1.715	1.310	28.430	16.555	13.720	10.480	215.012	227.440	279.800
	— A Francia.....				7.480	98.560	32.490	25.110	192.000	336.600	139.590
	— A otros países.....				90				480	4.050	1.035
	TOTAL DE LA CLASE.....					98.560	32.490	25.110	192.480	340.650	140.625
123	— para coser.....	52	3.085	2.429	4.898	3.016	178.930	140.882	650.064	284.084	1.243.926
124	Tejidos lisos de seda.....	352	717	370	4.638	33.440	68.115	35.150	642.105	440.610	502.854
125	— labrados de id.....	29		406	701	4.205	3.835	64.400	84.100	98.140	137.620
126	Terciopelos de id.....		23		247				346.260	35.815	725
127	Blondas.....	1		34		750			25.500		54.750
	TOTAL DE LA CLASE.....					198.806	296.590	276.022	2.449.271	1.429.079	2.412.342

Partida de la Tabla.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.

Partida de la Tabla.	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
128	9.655	23.455	33.714	425.913	343.759	165.313	8.207	16.418	23.600	362.026	240.631	115.719
129	9.441	26.762	43.864	291.828	231.187	262.731	13.689	34.731	57.023	423.151	300.634	341.550
130	1.618	4.871	14.514	39.628	30.930	34.602	2.265	6.819	20.320	55.059	43.302	48.444
131	100.885	165.485	128.461	916.647	939.674	1.089.233	242.104	380.616	295.460	2.199.932	2.161.251	2.505.236
132	55.788	55.259	59.691	385.364	494.227	467.164	167.364	165.777	179.073	1.482.581	1.482.581	1.501.492
133	205	187	966	5.645	1.231.655	774.069	3.075	2.805	14.490	84.675	41.775	108.480
134	5.788	132.688	90.923	1.418.973	1.231.655	774.069	2.894	66.344	45.461	709.475	615.825	907.032
	>	>	>	>	>	>	439.598	673.500	635.427	5.190.420	4.885.899	5.527.953
	TOTAL DE LA CLASE.....											
CLASE IX.—Maderas y otros.												
* 138	321.025	958.163	3.204.517	11.214.603	9.758.142	11.469.802	12.841	47.908	160.226	448.584	487.907	573.490
144	308.457	224.807	273.674	3.186.584	1.980.999	2.192.820	163.482	119.148	145.047	1.688.890	1.049.931	1.166.087
145	4.307	3.203	10.556	28.738	40.560	59.950	34.456	25.624	84.448	229.904	324.450	479.600
146	92.953	110.448	204.033	659.647	787.047	1.063.963	1.801.342	1.656.720	3.060.495	9.235.058	11.805.705	15.959.445
	29.970	36.181	126.814	499.944	387.127	503.763	419.580	542.715	1.902.210	6.999.136	5.806.905	7.555.445
	122.923	146.629	330.847	1.159.591	1.174.174	1.567.726	1.720.922	2.199.435	4.962.705	16.234.194	17.612.610	23.515.890
147	1.353.870	102.185	239.078	3.333.637	707.441	1.769.659	203.080	79.704	172.261	928.767	275.864	1.058.436
* 148	3.225.729	72.957	3.222.337	25.963.033	25.697.595	22.478.599	354.830	8.025	364.463	2.855.932	2.826.735	2.472.644
149	29.921	43.355	69.804	498.767	2.529.035	285.751	10.472	15.174	24.431	174.567	885.161	1.100.012
* 155	85.943	1.625	5.177	290.135	36.309	92.706	25.783	487	1.553	87.040	10.891	27.812
	>	>	>	>	>	>	2.525.866	2.495.505	5.905.134	22.647.878	23.473.579	29.393.971
	TOTAL DE LA CLASE.....											
CLASE X.—Animales y sus despojos.												
157	477	559	619	6.408	4.641	5.038	166.950	195.650	216.650	2.242.800	1.624.350	1.763.300
158	724	651	2.637	5.498	5.256	16.154	289.600	260.400	1.054.800	2.199.200	2.102.400	6.461.600
159	1.514	2.236	2.189	15.694	16.507	11.887	90.840	134.160	131.340	941.640	990.420	713.220
160	4.354	2.110	3.410	37.546	16.503	19.332	870.800	422.000	682.000	7.509.200	3.100.600	3.866.400
161	8.838	3.532	3.723	146.235	38.274	59.066	132.570	49.448	52.122	2.193.525	535.836	826.924
162	867	850	1.235	6.412	5.968	8.206	13.005	12.750	18.525	96.180	89.520	123.090
163	2.306	1.119	395	32.588	9.659	11.255	161.420	78.330	69.450	2.281.160	676.130	787.650
* 164	483.678	477.282	394.433	1.660.175	1.573.714	1.703.865	918.988	906.836	749.423	2.990.056	2.990.056	3.237.343
* 165	58.395	92.939	42.812	715.816	683.546	683.546	227.740	362.462	166.967	1.625.363	1.625.363	2.665.828
* 166	207.555	84.085	75.680	1.905.274	774.407	464.443	435.865	176.579	158.949	4.006.072	1.626.255	975.330
167	55.274	10.896	13.598	131.938	108.347	93.450	221.096	43.584	54.392	527.752	473.388	373.800
168	5.048	3.964	13.917	43.215	28.864	17.026	70.672	32.742	23.436	45.264	173.181	162.156
169	37.053	23.785	39.928	160.308	209.721	263.444	259.371	142.710	239.568	1.122.156	1.258.326	1.822.132
170	4.750	32.973	74.232	268.550	543.526	642.134	76.000	527.568	1.187.712	4.296.944	8.696.416	10.274.144
	>	>	>	>	>	>	3.934.917	3.400.715	5.000.172	34.155.904	26.450.520	35.073.581
	TOTAL DE LA CLASE.....											
CLASE XI.—Maquinaria.												
180	35.333	57.288	52.544	555.270	361.239	311.476	52.999	85.932	78.816	832.903	541.857	467.213
	>	>	>	>	>	>	52.999	85.932	78.816	832.903	541.857	467.213
	TOTAL DE LA CLASE.....											
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.												
184	12.745	3.784	11.839	170.960	136.964	150.065	25.490	9.460	29.597	341.920	342.410	375.162
185	3	150	21	1.987	2.232	2.108	3	150	21	1.987	2.252	2.108
186	5.113	3.540	8.662	120.996	60.643	89.629	10.226	8.560	17.324	242.703	123.056	179.268
187	12.775	63.774	6.295	76.598	136.679	75.475	19.163	95.661	9.442	114.899	205.017	113.301
188	15.906	16.446	10.688	136.127	185.898	90.470	45.491	47.035	26.720	388.299	470.665	226.175
189	134.598	317.331	293.988	1.460.920	1.582.930	1.549.954	33.649	79.333	73.497	365.476	395.744	387.489

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
	En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de			
NOMENCLATURA	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	
228 Aceite de oliva exportado por la región de... Medicinas... Levante... Las demás provincias... TOTAL	4.630.682 714.012 74.706 5.419.400	750.345 242.280 11.851 1.004.476	1.218.414 216.283 6.001 1.410.698	35.899.765 10.346.140 485.970 46.731.875	4.890.315 5.436.469 195.710 10.522.494	20.953.853 7.266.112 92.231 28.312.196	3.986.080 606.910 63.500 4.606.490	637.793 205.938 10.073 853.804	637.793 205.938 10.073 853.804	1.035.652 183.840 5.101 1.224.593
229 Dicho exportado á... Francia... Otros países... TOTAL	1.435.696 3.983.704 5.419.400	94.124 910.352 1.004.476	21.759 1.418.939 1.440.698	13.730.939 33.000.936 46.731.875	2.912.194 7.610.300 10.522.494	4.553.474 23.758.722 28.312.196	1.220.342 3.386.148 4.606.490	80.005 773.799 853.804	80.005 773.799 853.804	1.206.098 1.224.593 1.224.593
230 Aguardiente común... 231 — anisado... Espiritu de vino... TOTAL	344 246 353.455	403 135 475.125	215 111 220.032	2.529 1.388 4.007.680	2.302 4.628 3.009.689	2.710 584 2.638.878	20.640 19.680 7.069.100	25.180 10.800 9.502.500	25.180 10.800 9.502.500	12.900 8.880 4.400.640
234 Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL	279.630 13.463 20.291 13.721 26.350 30.231 657 353.455	373.789 12.552 32.773 26.123 30.231 657 475.125	131.005 14.043 13.654 13.520 45.466 2.344 220.032	3.173.047 128.544 215.635 161.958 311.162 17.333 4.007.680	2.214.290 105.936 271.176 134.775 267.542 15.970 3.009.689	1.895.016 124.098 187.635 157.199 262.205 12.727 2.638.878	5.592.600 269.260 405.820 270.400 604.620 46.890 7.069.100	7.475.780 251.040 655.460 2.695.500 604.620 13.140 9.502.500	7.475.780 251.040 655.460 2.695.500 604.620 13.140 9.502.500	2.620.100 280.860 273.080 3.239.160 909.320 46.890 4.400.640
235 Vino de Jerez y sus similares exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL	3.479 2.308 1.200 47 7.052	1.155 251 541 986 3.129	679 1.942 594 3 22 3.252	15.389 9.277 2.198 701 28.155	7.713 15.654 5.988 2.006 31.634	8.531 12.155 3.055 28 271 24.628	419.640 276.960 144.000 5.640 846.240	138.600 30.120 64.920 118.320 375.480	138.600 30.120 64.920 118.320 375.480	81.480 233.040 71.280 1.440 390.240
236 Vino generoso á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL	2.048 247 384 893 3.572	1.468 42 942 132 1.105 3.689	84 150 22 425 682	2.345 299 424 285 3.802 7.220	7.611 656 6.379 4.511 19.744	1.475 5 544 202 2.453 4.819	133.120 16.055 24.960 58.045 232.180	95.420 2.730 61.230 8.580 239.785	95.420 2.730 61.230 8.580 239.785	5.460 9.750 1.430 27.625 44.330
238 Algarrobas... 239 Aljofa... TOTAL	400 192.833 1.388.147	731.100 188.147 1.241.615	1.165 32.353 1.333.769	349.062 1.333.287 5.889.939	3.341.984 448.622 5.421.579	696.577 360.159 5.478.922	711.644 1.370.577 2.082.221	80.421 33.155 1.862.422	80.421 33.155 1.862.422	335.965 1.664.688 2.000.653
243 Embutidos... 244 Chocolate... 245 Dulces... 247 Pastas para sopa... TOTAL DE LA CLASE.	8.864 3.687 2.385 9.592	7.617 5.990 3.371 23.981	28.796 2.559 2.443 22.311	243.791 132.414 55.547 1.019.646	88.763 102.471 42.277 727.498	135.139 85.468 35.746 157.101	31.024 11.061 5.962 19.702.220	26.659 17.970 8.427 19.026.395	26.659 17.970 8.427 19.026.395	100.786 7.677 6.107 13.063.415
253 Abanicos... 254 Aljofarías... 255 Cereñas fosfóricas... 257 Naipes... TOTAL DE LA CLASE.	5.565 467 15.667	8.435 16.319 10.693	7.435 5.521 13.378	24.097 35.915 77.461	26.507 141.718 61.623	30.349 64.158 74.756	83.925 3.736 66.584 154.245	126.525 130.552 48.118 305.195	126.525 130.552 48.118 305.195	111.525 44.168 60.201 215.894

Partida de la Tabla.

— 228

— 229

— 230

— 231

— 234

— 235

— 236

— 238

— 239

— 242

— 243

— 244

— 245

— 247

— 253

— 254

— 255

— 257

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JULIO DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	431	366.545	72.486	416	368.504	69.715	450	406.708	110.071
	Extranjeros.....	296	237.652	178.019	298	248.997	176.775	230	192.688	144.925
De vela.....	Nacionales.....	115	9.071	8.332	79	4.478	3.314	83	6.167	6.354
	Extranjeros.....	61	14.021	15.813	45	10.164	10.380	56	12.197	12.985
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	198	190.376	>	130	136.613	>	186	191.357	>
	Extranjeros.....	380	425.737	>	431	480.704	>	289	335.375	>
De vela.....	Nacionales.....	58	2.499	>	105	2.652	>	95	1.454	>
	Extranjeros.....	63	10.105	>	46	10.205	>	41	8.100	>
TOTALES.....		1.602	1.256.006	274.650	1.550	1.262.317	260.184	1.430	1.154.046	274.335
		EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE								
		1898			1899			1900		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.487	2.029.819	427.416	2.903	2.398.323	497.131	2.967	2.594.010	600.250
	Extranjeros.....	1.892	1.648.028	1.214.516	2.190	1.897.025	1.391.291	1.811	1.467.657	1.258.667
De vela.....	Nacionales.....	594	40.467	35.836	673	44.945	39.150	677	48.690	40.109
	Extranjeros.....	404	72.508	73.692	449	82.672	84.072	374	87.554	91.682
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	865	833.465	>	995	970.078	>	1.156	1.242.108	>
	Extranjeros.....	2.567	2.601.080	>	2.998	3.081.784	>	2.494	2.778.042	>
De vela.....	Nacionales.....	480	10.322	>	585	15.974	>	567	11.923	>
	Extranjeros.....	202	54.182	>	248	64.387	>	230	48.573	>
TOTALES.....		9.491	7.292.871	1.751.460	11.041	8.555.188	2.011.644	10.276	8.278.557	1.990.708

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JULIO DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	439	440.902	215.389	421	432.174	212.401	514	560.108	309.452
	Extranjeros.....	650	596.510	744.003	633	601.870	762.963	498	484.917	548.804
De vela.....	Nacionales.....	156	7.619	4.696	96	5.176	4.757	95	6.788	5.600
	Extranjeros.....	114	17.660	25.415	88	14.361	17.926	78	12.069	14.048
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	89	46.036	>	73	44.261	>	71	34.953	>
	Extranjeros.....	39	74.890	>	48	71.330	>	30	51.150	>
De vela.....	Nacionales.....	28	1.196	>	23	992	>	34	1.687	>
	Extranjeros.....	24	4.765	>	17	4.057	>	23	4.167	>
TOTALES.....		1.539	1.183.478	989.533	1.399	1.174.221	998.047	1.343	1.155.839	877.904
		EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE								
		1898			1899			1900		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.498	3.410.208	1.088.992	2.919	3.842.382	1.301.393	3.257	3.363.678	1.761.964
	Extranjeros.....	4.265	3.970.399	4.878.096	4.898	4.572.269	5.641.059	4.400	4.059.868	4.716.626
De vela.....	Nacionales.....	625	36.963	26.229	721	42.139	30.886	657	41.281	26.874
	Extranjeros.....	340	70.047	87.670	428	84.408	105.596	358	62.520	87.808
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	386	191.213	>	459	235.474	>	472	259.412	>
	Extranjeros.....	232	402.248	>	280	473.578	>	252	420.762	>
De vela.....	Nacionales.....	167	9.835	>	190	10.827	>	230	21.898	>
	Extranjeros.....	128	40.344	>	145	44.401	>	184	45.989	>
TOTALES.....		8.641	8.131.257	6.080.987	10.040	9.305.478	7.079.034	9.810	8.275.408	6.593.272

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Julio de los años 1898, 1899 y 1900.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	3.656.182	4.205.967	6.163.189	40.713.788	52.604.138	54.871.297
II.....	1.074.220	2.246.014	3.052.604	11.290.289	15.698.562	23.224.512
III.....	2.129.796	4.589.383	3.962.771	29.962.353	43.962.234	48.017.766
IV.....	1.446.222	8.924.014	3.807.176	49.679.281	72.737.516	53.890.506
V.....	476.736	2.334.051	1.336.238	16.025.440	17.333.994	14.251.135
VI.....	632.907	2.023.363	1.219.760	9.451.663	17.434.361	17.147.577
VII.....	657.461	2.091.623	1.949.944	8.953.879	16.721.282	16.050.375
VIII.....	367.746	980.450	963.575	4.181.645	5.550.296	6.318.916
IX.....	1.983.259	6.946.330	7.381.507	17.792.210	28.554.929	28.844.979
X.....	2.440.344	6.566.355	6.312.206	32.349.257	51.404.598	49.133.536
XI.....	3.794.564	6.124.059	9.669.047	24.511.239	54.347.247	82.337.153
XII.....	5.049.209	19.910.720	10.178.605	53.425.606	108.819.975	78.144.206
XIII.....	300.951	671.878	670.456	2.377.087	4.534.373	5.159.593
Especiales.....	38.000	53.700	55.000	32.790.538	1.790.538	119.580
{ Oro en pasta y moneda.....	40.580	657.980	242.685	29.194.089	33.482.602	4.114.865
{ Plata en ídem íd.....	840.075	1.108.746	3.807.376	17.148.697	20.158.468	12.384.466
{ Las demás.....						
TOTALES.....	24.928.252	69.434.633	60.772.139	348.847.061	576.104.665	494.010.467

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	10.253.502	14.724.144	12.853.646	77.368.084	99.321.192	96.121.868
II.....	8.406.144	6.989.804	7.730.453	67.338.630	66.158.766	49.042.029
III.....	1.759.884	2.654.239	1.909.956	12.538.369	11.481.645	11.202.236
IV.....	759.102	4.962.269	2.852.116	17.833.162	24.731.461	20.584.748
V.....	122.897	216.726	92.519	1.586.530	1.388.415	781.926
VI.....	3.589.762	3.011.552	1.198.807	14.820.051	8.200.542	5.125.540
VII.....	198.806	296.590	276.022	2.449.271	1.429.079	2.412.342
VIII.....	439.598	673.560	635.427	5.190.420	4.885.899	5.527.953
IX.....	2.525.866	2.495.505	5.905.134	22.647.878	23.473.579	29.393.971
X.....	3.934.917	3.400.715	5.000.172	34.155.904	26.450.520	35.073.581
XI.....	52.999	85.932	78.816	832.903	541.857	467.213
XII.....	19.702.220	19.026.395	13.063.415	196.786.083	143.647.746	143.885.949
XIII.....	154.245	305.195	215.894	977.983	2.010.728	1.304.901
Oro en pasta y moneda.....	579.310	32.310	»	1.143.980	2.703.550	801.610
Plata en ídem íd.....	510.640	1.448.425	1.553.250	10.660.262	6.347.695	9.709.060
TOTALES.....	52.989.892	60.323.361	53.365.627	466.329.510	422.787.674	411.434.927

NOTA. — Los valores de 1898 y 1899 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dichos años; los de 1900 son provisionales.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	3.776.324	12.553.494	10.301.924	48.578.838	82.301.460	84.415.977
— de exportación.....	803.710	79.165	274.387	950.638	769.304	1.521.068
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	634.240	899.236	1.586.712	5.180.085	6.387.364	8.964.083
Derechos menores.....	102.565	92.718	101.821	606.755	1.002.607	685.338
— de cuarentena y lazareto.....	664	13.010	6.188	15.649	23.740	39.451
— de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	732.132	1.121.468	2.196.744
TOTALES.....	5.317.503	13.637.623	12.271.032	56.064.097	91.605.943	97.822.661
Corresponde según presupuestos.....	10.016.917	10.016.917	11.000.000	72.016.916	70.118.419	74.050.751
Diferencia de más.....	»	3.620.706	1.271.032	»	21.487.524	23.771.910
— de menos.....	4.699.414	»	»	15.952.819	»	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	509	240	880	4.239	9.520	5.605
Azúcar.....	254	2.016	26.138	2.612	242.291	333.655
Bacalao.....	530.981	667.600	880.747	3.405.531	3.460.143	5.277.568
Cacao.....	212.000	430.439	434.624	1.248.895	2.085.825	2.398.593
Café.....	33.024	495.393	823.752	66.188	2.891.808	4.362.824
Harina de trigo.....	»	175.157	21.345	13.606	1.002.913	617.032
Petróleos y demás aceites minerales.....	459.488	528.607	504.660	6.918.907	6.332.021	8.235.966
Trigo.....	»	2.357.772	1.157.062	740.664	11.113.217	11.180.571
Los demás cereales.....	»	506.938	178.475	1.130.049	2.181.308	1.465.071
TOTALES.....	1.236.256	5.164.162	4.027.683	13.530.691	29.319.046	33.786.885
Importe de la recaudación.....	5.317.503	13.637.623	12.271.032	56.064.097	91.605.943	97.822.661
Los demás artículos.....	4.081.247	8.473.461	8.243.349	42.533.406	62.286.897	64.035.776

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	22 833	33.922	755.428	813.561	883.063	4.755.569
— sobre la fabricación de alcoholes.....	177.861	64.865	219.597	1.489.593	1.234.371	1.479.210
— sobre la achicoria.....	10.000	»	11.240	»	»	81.486
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....		»	75.242	228.621	133.404	186.381
<i>Total de impuestos especiales</i>	210.694	98.787	1.061.507	2.531.775	2.250.838	6.502.646
<i>Idem id. de Aduanas</i>	5.317.503	13.637.623	12.271.032	56.064.097	91.605.943	97.822.661
RECAUDACIÓN TOTAL.....	5.528.197	13.736.410	13.332.539	58.595.872	93.856.781	104.325.307

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Julio de 1900. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
606.636	166.241	772.877	221.799	»	»	221.799	551.078

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
850.535	351.006	1.201.541	325.206	»	325.206	876.335

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL — Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. — Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
»	547.005	547.005	547.005	»	547.005	»

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. — Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. — Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. — Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. — Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. — Litros.	Exportados. — Litros.	Reexportados al extranjero. — Litros.	Mermas y destinados al consumo. — Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo. — Litros.
Franceses.....	539.170	1.951.049	»	»	2.490.219	1.939.141	»	»	»	1.939.141	551.078
Españoles.....	1.309.666	»	2.178.040	»	3.487.706	2.611.371	»	»	»	2.611.371	876.335
Mezclados.....	»	»	»	4.550.512	4.550.512	»	4.550.512	»	»	4.550.512	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	10.476.400	27.878.815	27.116.864	166.589.453	231.993.634	218.065.395
Artículos fabricados.....	9.324.063	20.938.418	23.178.985	97.847.375	169.048.364	193.566.421
Sustancias alimenticias.....	5.049.209	19.910.720	10.178.605	53.425.606	108.819.975	78.144.206
	24.849.672	68.722.953	60.474.454	317.862.434	509.861.973	489.776.022
Gro en pasta y moneda.....	38.000	53.700	55.000	1.790.538	32.760.090	119.580
Plata en ídem íd.....	40.580	657.980	242.685	29.194.089	33.482.602	4.114.865
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	24.928.252	69.434.633	60.772.139	348.847.061	576.104.665	494.010.467

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS	1900 — PESETAS	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS	1900 — PESETAS
EXPORTACION						
Primeras materias.....	25.124.912	27.380.354	24.176.137	175.484.714	186.271.593	162.967.833
Artículos fabricados.....	7.072.810	12.435.877	14.572.825	82.254.471	83.812.090	94.070.475
Sustancias alimenticias.....	19.702.220	19.026.395	13.063.415	196.786.083	143.647.746	143.885.949
	51.899.942	58.842.626	51.812.377	454.525.268	413.731.429	400.924.257
Oro en pasta y moneda.....	579.310	32.310	»	1.143.980	2.708.550	801.610
Plata en ídem íd.....	510.640	1.448.425	1.553.250	10.669.262	6.347.695	9.709.060
TOTAL DE LA EXPORTACION.....	52.989.892	60.323.361	53.365.627	466.329.510	422.767.674	411.434.927

Madrid 27 de Agosto de 1900.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria expedida con fecha 17 de Julio de 1895 á favor de D. José Antonio Eguibar, señalada con los números 264 de entrada y 63 de registro, por valor de 234 pesetas, así como también la expedida en 20 de Enero de 1896 á favor de dicho Sr. Eguibar, señalada con los números 56 de entrada y 689 de registro, por valor de 2.000 pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se hallen se sirva presentarlas en esta oficina; debiendo hacer presente que dichas cartas de pago quedarán sin valor ni efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 8 de Agosto de 1900.—El Interventor, Francisco Serrano Mirasol. X—1724

Junta del puerto de Barcelona.

Esta Junta, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, ha señalado el día 16 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de suministro é instalación de 31 pararrayos en el edificio Depósito Comercial de este puerto, cuyo presupuesto de contrata asciende á 11.052'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, ante una Comisión de esta Junta, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones correspondientes en el local de sus oficinas, sito en el piso principal de la Casa Lonja, todos los días laborales, á las horas de despacho.

Se admitirán proposiciones en dichas oficinas desde el día de las fecha hasta el 11 del citado mes de Octubre, á las cuatro de la tarde.

Deberá acompañar á cada proposición el documento que acredite haberse verificado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta ciudad, la consignación de la cantidad de 110'52 pesetas, como garantía para tomar parte en la subasta; pudiendo ser dicha consignación en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Barcelona 28 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de suministro é instalación de 31 pararrayos en el edificio Depósito Comercial de este puerto, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro é instalación con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Autorizada esta Junta por Real orden de 20 de Julio último para la adquisición, mediante concurso público, de dos puertas para el cierre de la dársena, construída para el servicio del dique flotante y deponente, con sujeción estricta al pliego de bases aprobado por dicha Real disposición, ha acordado admitir proposiciones en pliego cerrado para la construcción completa de los referidos aparatos desde esta fecha hasta el 25 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los resguardos que justifiquen haber constituido en metálico, en valores del Estado al tipo de cotización, ó en obligaciones de la expresada Junta por su valor nominal, en la sucursal de la Caja central de Depósitos de esta ciudad, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de 1.846 pesetas 70 céntimos, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

El pliego de bases se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sito en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborales, á las horas de despacho, exponiéndose también al público, como antecedente, un proyecto que con el mismo objeto formuló la Dirección facultativa de las obras en 2 de Enero del corriente año.

Barcelona 29 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario, Mauricio Serrahima. —S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 233, de 21 del mes actual y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, números 189 y 353, de 21 y 23 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de 25 metros cúbicos de pino blanco en tablones con destino á obras del crucero general *Leniers*, bajo el precio tipo de 3.000 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 21 del mes de Septiembre, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 30 de Agosto de 1900.—El Secretario, Adriano Sánchez. —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Sorla.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, y acordado por la Junta municipal que se provea por concurso entre los que la soliciten, se anuncia al público; advirtiéndose que dicho concurso se ha de ajustar á las condiciones siguientes:

1.ª Las instancias se presentarán en término de treinta días, á partir del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Para aspirar al cargo vacante se requiere ser español, mayor de edad, de buena conducta y poseer el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Farmacia.

3.ª El agraciado disfrutará el haber anual de 1.500 pesetas y tendrá obligación de despachar todas las fórmulas suscritas por los titulares, que se refieran á cualquiera de los individuos comprendidos en las listas de Beneficencia, que se le facilitarán al efecto.

4.ª Para el cumplimiento del servicio se celebrará un contrato entre el Farmacéutico y el Ayuntamiento, cuyo término de duración será el de cuatro años.

5.ª Los solicitantes presentarán, acompañando á sus respectivas instancias, además de los documentos que acrediten que tienen las condiciones que señala el núm. 2, todos aquellos que tengan por conveniente y que justifiquen méritos y servicios profesionales ó científicos.

Sorla 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Santiago Ceberio.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Mariano Granados. X—1723

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BECKERREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano del Juzgado instructor de Beckerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita á Manuel Lemos, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, que principiarán á correr desde la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezca á declarar como testigo en causa que se instruye en este Juzgado sobre tentativa de robo; apercibiéndole que de no concurrir dentro del referido término en la sala de este Juzgado á prestar la declaración referida, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dicha citación la acordó el Sr. Juez instructor de este partido por providencia de ayer, dictada en el preindicado sumario.

Beckerreá 27 de Agosto de 1900.—José Soto. J—7232

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Berriz, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el testimonio del actuario que refrenda se tramitan diligencias de la quiebra del comerciante D. José Rosado y Vera, y en ellas, por providencia de 24 del actual, se ha acordado conceder á los acreedores el término dentro del cual habrán de presentar los títulos justificativos de sus créditos ó los síndicos de la quiebra, que expira el 11 de Septiembre próximo; y así bien se ha señalado el día 25 del mismo mes, á las nueve de su mañana, para celebrar la junta de examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la sala destinada al efecto en este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz.

Dada en Bilbao á 29 de Agosto de 1900.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Antonio Arroyo. 344—P

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama al procesado José Cádiz Muñoz, conocido también por José Díaz Muñoz, de unos sesenta años de edad, de estatura alta, enjuto de carnes, y viste pobremente, de oficio gitano, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta capital del antedicho procesado con las debidas seguridades.

Dada en Ciudad Real á 17 de Agosto de 1900.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—7089

INCA

Hallándose vacante el Juzgado municipal de Alcedia, perteneciente á este partido judicial, por fallecimiento del Juez que lo servía, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden fecha 10 de Agosto de 1899, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde esta fecha, pueda ser solicitada por los funcionarios excedentes de la carrera judicial de Ultramar.

Inca 30 de Agosto de 1900.—Juan Bautista Ripoll.—Por el Secretario, Miguel Samper. J—7242

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Julián Núñez Humanes, se cita á Mariano Sánchez y Cirilo N., operarios que han sido de la fábrica de luz eléctrica de la Sociedad Belga, sita en el campo del Tío Mergé, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlos á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—7137

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiole, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Lisardo Coello Pérez, de diez y seis años, hijo de Valentín y de Dolores, soltero, natural y vecino de Ordelles, en el Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, con residencia ambulante, ejerciendo el oficio de soguero, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de las mismas se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, de estatura regular, enjuto de carnes, pelo, cejas y ojos negros, boca también regular, y que viste traje de paño color canela, con borceguíes, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Orense á 24 de Agosto de 1900.—Florencio A. Lasiole.—De orden de S. S., Ricardo García. J—7040

ORIHUELA

D. Francisco Barrios Alvarez, Juez excedente y municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente se cita á D. Antonio Carbonell, empleado en Correos, que prestaba sus servicios en la Administración central de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre sustracción de valores; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á derecho.

Dado en Orihuela á 25 de Agosto de 1900.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—7041

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Real Estelrich, de veintitres años de edad, soltero, de oficio herrero y domiciliado que ha estado en la casa número 12 de la calle de la Estrella de esta ciudad, cuyas de-

más circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre sustracción de una manta para abrigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del indicado Gabriel Real Estelrich, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Palma de Mallorca á 22 de Agosto de 1900.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—7042

PIEDRABUENA

En las diligencias existentes en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Ciudad Real, dimanante de la causa que por hurto se sigue contra Juan Utrilla Cebrantes, alias Farnal, vecino de Ventas con Peña Aguilera, y cuyo paradero se ignora, se ha acordado en providencia del día de hoy por el señor D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y partido, citar por la presente á dicho Juan Utrilla, para que en el término de ocho días, desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que manifieste si se conforma con la pena pedida por el Sr. Fiscal, y si se ratifica en el escrito presentado por su Abogado defensor; previniéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Piedrabuena 22 de Agosto de 1900.—Licenciado Enrique Tarrasa. J—7043

POSADAS

D. Juan Mateo Toscano Torrero, Juez municipal suplente de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un mulo y un burro, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron hurtados á José Montero Martínez, vecino de Palma del Río, la noche del 30 al 31 de Julio último, en el Llano de San Francisco, término y ruedo de dicha ciudad, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del expresado hecho.

Dada en Posadas á 24 de Agosto de 1900.—José M. Toscano.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo castaño oscuro, sin hierro, cerrado, mediano, con un esparaván en la pata izquierda y un lunar grande sin pelo, efecto de haberle aplicado una medicina para curarle el arestín.

Y un burro, pelo rucio claro, mediano, de tres á cuatro años de edad, y una rozadura pequeña por dentro del corvejón de la pata derecha á consecuencia de una herida. J—7044

POTES

El Sr. D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de este partido de Potes, en cumplimiento de una carta orden que comprende la tasación de costas practicada en causa seguida contra Bonifacia Sierra y Pérez, importantes 1.696 pesetas 96 céntimos, acordó en providencia del día 22 del corriente requerir á dicha Bonifacia, que hace más de cuatro años se ausentó de esta villa, sin que se tenga noticia de su paradero, por medio de cédula, que ha de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del plazo de quince días pague las costas que se dejan expresadas y las posteriores; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio á hacerlas efectivas en los bienes embargados hasta donde alcancen.

Y á fin de que llegue á conocimiento de la interesada y pueda realizar el pago de dichas costas, se libra la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dada en Potes á 23 de Agosto de 1900.—Francisco María de la Peña. J—7045

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Leiva, que se dice ser de La Ribera, de regular estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, que viste al uso del país, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, con objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías, y evacuar las demás diligencias que su procesamiento hace necesarias; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco á 25 de Agosto de 1900.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Julio Pelletero. J—7046

PRIEGO

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Doña Josefa García y Rodríguez, viuda del interfecto D. Jesús María de Sierra y Rossalen, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser oída en el expediente de inducto que instruyo por delegación de la Excmo. Audiencia territorial de Albacete, solicitado por el recluso en el penal de Ceuta Isidoro Martínez y Martínez, alias el Cojo del Estudiante, natural de esta ciudad, relativo de causa que con otro se le siguió en dicho Juzgado por asesinato del D. Jesús María de Sierra; bajo apercibimiento á la Doña Josefa de que si no comparece en el término señalado se le da á al expediente la tramitación legal.

Dado en Priego á 16 de Agosto de 1900.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Joaquín Correa, por Niño. J—7047

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Gustavo Adolfo Ruhliger, de veintinueve años de edad, de estado casado, natural de Wachenheim, gran duca de Baden-Baden, en Alemania, que se titula Doctor en Medicina alemán, cuya vecindad y paradero se ignoran, que ha residido algún tiempo en los pueblos de Torrico y Navalmorealejo, de este partido, procesado en este Juzgado de mi cargo por los delitos de usurpación de la calidad de Médico y contra la salud pública, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Gustavo Adolfo Ruhliger, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado de instrucción.

Dada en Puente del Arzobispo á 25 de Agosto de 1900.—Deogracias Guardia.—Por mandado de S. S., Adolfo Paurard. J—7048

PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye por muerte de Juan Menacho, se ha mandado citar á Encarnación Arenillas Gallardo, natural de Morón, y cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en calle Larga, núm. 68, para ofrecerles el expresado sumario, como mujer que resulta ser del interfecto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en el Puerto de Santa María á 23 de Agosto de 1900. El actuario, Cristóbal Benages. J—7049

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada en autos incidente de pobreza á instancia de Doña Josefa Caos Camoyano, de cuarenta y cinco años, natural de San Fernando, vecina que ha sido de Cádiz en calle Hospital de Mujeres, número 18, casada con D. Andrés Prats y Rechart, para litigar con D. Manuel León y Ordóñez, se ha mandado citar á la Doña Josefa Caos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en calle Larga, número 68, á fin de hacerle saber que le correspondió en turno de oficio la defensa y representación de la misma al Letrado D. José Carmona Ramos y al Procurador D. Enrique Muñoz Lassaletta, y que al efecto de tramitar el incidente de pobreza promovido, suministre á dichos señores las instrucciones y datos necesarios para la defensa de sus derechos.

Y como se ignora el domicilio actual de la Doña Josefa Caos Camoyano, se la cita por medio de la presente cédula que, para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido en Puerto de Santa María á 24 de Agosto de 1900.—El actuario, Cristóbal Benages. 337—P

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de un muleto de pelo negro y con viso á rojo, de quince meses y algo picón, y de la propiedad de Francisco Quintana Serrano, que fué sustraído en la noche del 19 al 20 del actual de un pesebre en que se encontraba atado, en la puerta de la casa del Quintana, sita en la villa de Iznajar, de este partido, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Rute á 24 de Agosto de 1900.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. J—7050

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Derecho, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huelva, y en la GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de las dos jumentas que al final se expresarán, hurtadas en la noche del 26 de Julio último de las inmediaciones del cortijo de Barbacena y próximo á una era existente en el mismo, término aquél de Aznalcollar, propiedad de los vecinos de Paterna del Campo Diego Bando Rodríguez y Antonio Jiménez Teba, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 22 de Agosto de 1900.—Francisco Rodríguez.—Por su mandato, Mariano Rodríguez Rioja.

Señas de las caballerías.

Una burra, pelo castaño, de edad dos años, sin señal ni hierro más que alrededor del hocico, blanco, y alzada bastante regular.

Y otra jumenta, pelo rucio, de siete años, mediana, con dos luceros blancos en las paletillas. J—7051

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliana Cajo Martínez y Antonia San José, la primera natural de Orcajo de Santiago (Cuenca), de cuarenta y siete años de edad, casada, sillera, y la última natural de Madrid, de cincuenta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en la pieza de prisión provisional de la causa seguida en dicho Juzgado contra las mismas por hurto.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de expresadas Juliana Cajo Martínez y Antonia San José.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 23 de Agosto de 1900.—Antonio María Ortiz.—Por mandado de S. S., Rafael Perujo. J—7052

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Mejías Merino, de treinta y cuatro años de edad, soltera, natural de Málaga y vecina de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que por expención de monedas falsas se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 21 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7053

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Chambau Díaz, de veintitrés años, soltero, camarero, de Granada, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración y prestar cierta diligencia en la causa que por el delito de lesiones se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 22 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7054

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luis y Rafael Chambau Molina y á Rafael Guerrero Ortiz, vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial.

San Roque 28 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7055

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Gaspar Morales Hormigo, alias Limpio, vecino de Jímera de Libar, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga, comparezca en la Audiencia de Cádiz á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido de que de no comparecer se le designará de oficio y le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 22 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7056

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al lesionado Juan Herrera García, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense, y curado de las lesiones que le fueron inferidas en la villa de la Línea el día 13 de Junio último, y ofrecerle el sumario, por si quiere mostrarse parte en el mismo, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye por las lesiones que dicho individuo sufre; con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

San Roque 22 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7057

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro de los Santos González, de doce años de edad, natural de Estepona y vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que por el delito de hurto se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 23 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7058

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Duarte Domínguez, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle cierta notificación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7059

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Gallardo García, natural de Nerja, partido judicial de Torrox, provincia de Málaga, de estado casado, cantero, de treinta y cuatro años de edad, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en las casas de Antonio Medina, inmediaciones de la Plaza de Toros, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

San Roque 24 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7060

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel el Cabrero, Cristóbal Pastal, Juan Rojas y Juan Núñez, vecinos de la Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por insultos al Delegado del mercado público en la Línea; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 24 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7061

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama al dueño de un paraguas usado, de ocho varillas, mango de escajo y dos anillas de metal blanco, que fué sustraído el 16 de Mayo último de un portal en el pueblo de Puente Arce, por el joven Alejandro Cano Suárez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario que en el mismo se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Santander 14 de Agosto de 1900.—Eladio Calderón.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J—7062

SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasola, Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que se instruye sobre lesiones inferidas á Constantino López Villanueva, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de Santiago de Toldaos, en este partido, y ausente en ignorado paradero, por la presente se cita al expresado sujeto, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 23 de Agosto de 1900.—El actuario, Hilario Valcarce. J—7063

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Benito Navarro Figueroa, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Aurelio Alvarez Valdés, vecino que fué de esta capital, calle Evangelista, natural de Canarias, hijo de Ramón y Mercedes, soltero, fogonero y de veintiocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Ala vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido ordenen su comparecencia ante este Juzgado.

Dada en Sevilla á 21 de Agosto de 1900.—Benito Navarro. El actuario, Licenciado José González Atané. J—6987

TERUEL

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. D. Teodoro Martín y Morales, Juez instructor de este partido, se cita á Ramón Jiménez, vecino que ha sido de Sarrión y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por defraudación; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Teruel á 20 de Agosto de 1900.—Blas Gimeno. J—7066

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiendo sido sustraídos á D. Francisco Fernández G. de Prada los resguardos de depósito transmisibles números 1.610, 1.612, 1.613 y 1.635, expedidos por esta dependencia á favor de dicho señor en 19 de Mayo de 1899 los tres primeros y en 7 de Julio de igual año el último, se anuncia al público por pri-

mera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los mencionados resguardos, anulándose los primitivos, quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 1.º de Septiembre de 1900.—El Oficial Secretario, Gregorio González S. X—1718

Compañía general Española de Minas.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social del Comité de París, rue Rocher, 28, en París, el viernes 5 de Octubre, á las once de la mañana.

Para asistir á dicha junta los señores accionistas poseedores de 10 ó más acciones, deberán depositar los títulos provisionales de las mismas en casa de los Sres. Jacob Landau, en Berlín; Compagnie générale pour l'Industrie en France et à l'Etranger, en París; de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía, en Madrid, ó en el domicilio social de la Compañía, Carrera de San Jerónimo, 42, Madrid, hasta el día 20 de Septiembre.

Madrid 1.º de Septiembre de 1900.—El Presidente del Consejo de administración, Eduardo Levi. X—1717

Banco de Castilla.

Este Banco se encargará de efectuar la conversión en 4 por 100 interior de los valores de la Deuda amortizable al 4 por 100, billetes Cuba de las emisiones de 1886 y 1890 y obligaciones de Filipinas que se hallan constituidos en sus Cajas en depósito ó en garantía de operaciones, siempre que los interesados no avisen en contrario, por escrito, antes del 15 del actual.

El Banco pedirá para cada depósito el menor número de títulos posible si el depositante no avisa los que desea recibir, y anunciará cuando se haya efectuado dicha conversión para que los interesados canjeen los resguardos de los depósitos antiguos por los del nuevo valor; en la inteligencia de que sólo hecho esto podrá el Banco cobrar los intereses que vayan venciendo.

Madrid 3 de Septiembre de 1900.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1727

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado dos resguardos transmisibles de depósitos, números 14.230 y 15.957, expedidos por esta sucursal en 28 de Abril de 1896 y 23 de Abril de 1897 á favor de D. Antonio Asunsolo Bermúdez, por pesetas nominales 6.000 en títulos de Deuda exterior el primero, y 5.000 en billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, el segundo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Agosto de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1719

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 17.512, expedido por esta sucursal en 28 de Febrero de 1898 á favor de D. Marcelino Alaso Areces, por pesetas nominales 2.000, en billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Agosto de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1720

Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido

de la urna las treinta y ocho bolas, números: 24, 238, 449, 601, 690, 879, 888, 928, 958, 1 574, 1.642, 1.666, 1.756, 1.856, 1.939, 1.959, 2.106, 2.209, 2.228, 2.698, 2.785, 2.888, 3.012, 3.061, 3.414, 3.512, 3.652, 3.783, 3.792, 3.921, 4.123, 4.408, 4.521, 4.638, 4.942, 5.193, 5.196, 5.255, quedando, por consiguiente, amortizadas las trescientas ochenta obligaciones, números: 231 á 240, 2.371 á 2.380, 4.481 á 4.490, 6.001 á 6.010, 6.891 á 6.900, 8.781 á 8.790, 8.871 á 8.880, 9.271 á 9.280, 9.571 á 9.580, 15.731 á 15.740, 16.411 á 16.420, 16.651 á 16.660, 17.551 á 17.560, 18.551 á 18.560, 19.381 á 19.390, 19.581 á 19.590, 21.051 á 21.060, 22.081 á 22.090, 22.271 á 22.280, 26.971 á 26.980, 27.841 á 27.850, 28.871 á 28.880, 30.111 á 30.120, 30.601 á 30.610, 34.131 á 34.140, 35.111 á 35.120, 36.511 á 36.520, 37.821 á 37.830, 37.911 á 37.920, 39.201 á 39.210, 41.221 á 41.230, 44.071 á 44.080, 45.201 á 45.210, 46.371 á 46.380, 49.411 á 49.420, 51.921 á 51.930, 51.951 á 51.960, 52.541 á 52.550.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 49 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial; En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Septiembre de 1900.—Compañía Trasatlántica, el Administrador gerente, P. A., C. Sánchez. X—1722

Sociedad de Seguros marítimos «Savoia».

Balace de las operaciones verificadas en España durante el año 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Reservas: primas, 415'35; siniestros, 6.130.....	6.515'35
Idem cobradas durante el año.....	17.322
Parte de siniestros ingresados del reaseguro....	590'30
	24.457'65
PASIVO	
Pagado: averías, 6.655'28; primas reaseguros, 7.275'40.....	13.930'68
Idem: corretajes, 1.804; comisiones, 1.541'79; generales, 2.075'19.....	5.420'98
Reservas: riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1899.....	2.577'50
Idem: averías eventuales en 31 de Diciembre de 1899.....	1.600
Idem: beneficio neto.....	968'49
	24.457'65

S. E. ú O. = Turin 30 de Junio de 1900. = El Gerente, Ed. Canali. X—1725

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación en 31 de Marzo de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles.....	404.099'99
Semovientes.....	7.960
Fianzas y depósitos.....	1.832'50
Instalaciones.....	270
Gastos generales.....	9.936'30
Idem del servicio.....	9.341'15
Idem de fabricación.....	7.503'40
Mobiliario de industria.....	26.775'26
Idem del servicio.....	22.235'26
Idem de escritorio.....	3.731'45
Cuentas deudoras.....	749.207'356
	1.242.892'666
PASIVO	
Capital: 1.000 acciones á 100 ptas.....	100.000
Obligaciones de anticipo.....	250.000
Fondo de reserva.....	18.110'11
Ganancias y pérdidas.....	57.647'508
Resguardos de Deuda (disponible).....	45.800
Cuentas acreedoras.....	771.335'048
	1.242.892'666

Madrid 10 de Abril de 1900.—El Contador, José Galino. = V.º B.º = El Presidente, Lucas Rodríguez. X—1726

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 3 de Septiembre de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.30	18.4	12.6	8.0	50	SE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	707.49	15.2	10.9	7.5	59	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	707.59	24.1	15.3	8.4	37	NN.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	707.78	32.6	18.1	8.0	22	SO.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	707.70	28.8	18.1	7.9	21	E.....	Id. ligera..	Idem.
6 de la tarde.....	704.83	28.4	17.3	9.1	32	SE.....	Id. fuerte..	Idem.
9 de la noche.....	705.09	23.2	15.4	9.0	43	SE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	33.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	389
Idem mínima.....	13.6	Oscilación barométrica (idem milímetros).....	2.9
Diferencia.....	19.7	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 1.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	39.0	lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	64.1	Sol completamente despejado.....	11h 0m
Diferencia.....	25.1	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó labradable.....	41.8	Total de insolación durante el día.....	11 50
Idem mínima ídem.....	11.9		
Diferencia.....	29.9		

Notas meteorológicas del día 3 de Septiembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 1, Día 2. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona. Table listing market data for debt, interest, and other financial instruments.

Bolsa de Bilbao. Table listing market data for debt, interest, and other financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina. 32'40-32'41. Paris, á la vista, beneficio. 28'75-28'80-28'75.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DON IGNACIO LASQUIBAR Y OLACIREGUI, RECTOR del Seminario Eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

SANTOS DEL DIA

San Marcelo, Obispo, y Santa Rosa de Viterbo. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 3.ª de abono.—Serie 3.ª.—Día de moda.—La bohemia. Intermedios en el kiosko del jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huecos frescos.—María de los Angeles.—El barquillero.—El estreno. CIRCO DE PARISH.—A las nueve y cuarto.—Función cómica, en la que tomarán parte las hermanas Montera, las señoritas Idols y otros notables artistas, finalizando el espectáculo con el pasatiempo acuático a l'eau, a l'eau, con caballos y ciervo nadadores. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Espectáculo sensacional: exhibición permanente de M. Pappuss, la condesa X, con sus cuatro magníficos leones, Mlle. Margarite, los Marcoud, los Falcini, los populares clowns Pinta y Walther y todos los demás artistas de la compañía.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 3 de Septiembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 1, Día 3. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: DÍA 1, DÍA 3. Lists debt and amortizable securities (Duda al 5 0/0, etc.).